Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

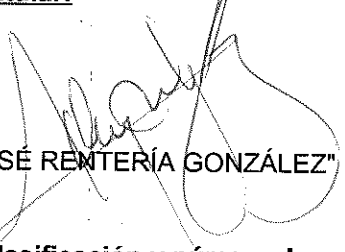

"MTRO. JOSÉ REMTERÍA GONZÁLEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/6181/2024

Tepic, Nayarit a 18 de diciembre de 2024

Asunto: **Se emite Resolutivo.**

C. LUIS ENRIQUE PLASENCIA MOELLER
APODERADO LEGAL DE LA
PERSONA MORAL
IMPULSORA DE PROYECTOS BUCERIAS, S.A. DE C.V.
[redacted]

Personas autorizadas para recibir notificaciones
C. Francisco Esteban Morales Vaca, C. Crhistian Fernando Barajas Daniel
C. Francisco Esteban Morales Vaca, C. Daphne Leticia Guerrero Perea y C. Merari Curiel Gutiérrez

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), presentada por el **C. Luis Enrique Plasencia Moeller** apoderado legal de la persona moral **IMPULSORA DE PROYECTOS BUCERIAS, S.A. DE C.V.**, que en lo sucesivo se denominará como la **promovente**, para el proyecto **"Los Picos"**, que en lo sucesivo de denominará como el **proyecto**, se localiza en el domicilio Avenida de los Picos 01 en colindancia al norte con la carretera federal No.200 Tepic-Pto. Vallarta, en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. con localización en la coordenada UTM de referencia: 13Q X = 470,726.5107 Y = 2,380,738.9900 DATUM WGS84.

RESULTANDO

I. Que el 19 *de septiembre de 2024*, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, mediante el cual la **promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2024TD058.** A través de Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-117.

II. Que el 26 *de septiembre de 2024*, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/0043/24, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del *19 al 25 de septiembre de 2024* y extemporáneos.

III. Que el 27 *de septiembre de 2024* mediante escrito a la fecha de su presentación, la **promovente** presentó la página del periódico con fecha de *26 de septiembre de 2024* en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la

fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).

IV. Que con fecha del *04 de octubre del 2024* se recibió en en esta Oficina de Representación información en alcance respecto del **proyecto** la cual se considerará para la resolución del presente Oficio.

V. Que mediante los oficios núm. 138.01.03/4332/2024, 138.01.03/4333/2024 y 138.01.03/4334/2024 todos del *07 de octubre de 2024*, esta Oficina de Representación notificó al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas (**OROMAPAS**) y a la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Ecología (**DOTDUE**) del Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit, respectivamente el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.

VI. Que el 11 *de octubre del 2024*, esta Oficina de Representación en el Estado de Nayarit integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA- P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

VII. Que con fecha del *18 de diciembre del 2024* se recibió en en esta Oficina de Representación información en alcance respecto del **proyecto** la cual se considerará para la resolución del presente Oficio.

VIII. Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se ha recibido respuesta a los oficios referidos en el Resultando IV, por lo que se considera que las Unidades Administrativas consultadas, no tienen inconveniente con la realización del **proyecto**.

CONSIDERANDO.

1. Que esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracciones, IX y X, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° Incisos, Q) y R), 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3° fracción VII a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un desarrollo inmobiliario ubicado

2024 Felipe Carrillo PUERTO

en un ecosistema costero y en el litoral en zona federal marina encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracciones, IX y X de la **LGEEPA** y 5° Incisos, Q) y R) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Oficina de Representación procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el **proyecto** tal como lo solicitó la **promovente** y, en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en ésta, de las informaciones en alcance presentadas se tiene que:

DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE NAYARIT
Expediente Administrativo No. PFPA/24.3/2C.27.5/0034-24 orden de inspección NO. PFPA/24.3/2c.27.5/0034/24 Acta de Inspección NO. IIA/2024/034 IMPULSORA DE PROYECTOS BUCERÍAS, S.A. DE C.V., PROMOVENTE DEL PROYECTO "LOS PICOS", por conducto de su Apoderado Legal el C. LUIS ENRIQUE PLASENCIA MOELLER, o autorizado o encargado; por las obras y actividades realizadas o que está realizando del proyecto denominado "Los Picos", ubicado contiguo a la carretera federal No, 200, por el acceso denominado Avenida Playa Los Picos número 1, en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, con localización en la coordenada UTM de referencia 13Q X=463797, Y=2295777: DATUM WGS84.

CIRCUNSTANCIACIÓN DE LOS HECHOS PARTICULARES DEL VISITADO Y DE AQUELLOS QUE SE OBSERVAN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA: A) RECORRIDO DE CAMPO:
"...por las obras y actividades realizadas o que está realizando del proyecto denominado "Los Picos", ubicado contiguo a la carretera federal No, 200, por el acceso denominado Avenida Playa Los Picos número 1, en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, con localización en la coordenada UTM de referencia 13Q X=463797, Y=2295777: QUANTUM WGS84.,

"...observándose lo que a continuación se mencionan: en el lugar objeto de la visita de inspección no se aprecian trabajo u actividad alguna en el sitio. en una superficie aproximada de 1,167.01 metros cuadrados se observan los siguientes obras: se trata de un lote de terreno totalmente en zona urbana de la Localidad Bucerías. con colindancia inmediata a la carretera federal 200 Tepic-Puerto Vallarta y gasolinera y a andador y avenida Playa Los Picos, lugares colindantes que se encuentran con todos los servicios públicos(agua, energía eléctrica y drenaje), con colindancia en sus alrededores con desarrollos turísticos habitacionales, en el recorrido terrestre se aprecia que el proyecto se encuentra en un ocho por ciento de avance de terminación de obra, con los siguientes trabajos: se tiene en construcción al momento de la visita de inspección un setenta por ciento de avance la cimentación como zapatas y columnas de desplante ya coladas, así como la primer loza tapa-sótano en un ochenta por ciento de avance, trabes y nervaduras. se deberá considerar como obra de emergencia como prioridad la retención de taludes tanto del lado del andador que es zona habitacional, así como del lado del talud colindante a la carretera federal 200 Tepic- Puerto Vallarta (ya se encuentra en proceso de erosión como se aprecia en fotografía tomada en campo. así mismo se les recomienda de manera verbal de no continuar con las obras y

2024 Felipe Carrillo PUERTO

actividades hasta que presenten la autorización en materia de impacto ambiental. Todas las medidas que se realizaron son aproximadas mismos que se realizaron con la ayuda una cinta métrica marca truper de 30 metros de longitud. Y con un Gps marca garmin WGS84 con 4 metros más menos de error.

I) CONDICIONES ADVERSAS DE AFECTACIÓN. *Se concluye que las obras construidas generaron daños a la flora fauna. RESULTANDO ADVERSA además en su momento para su construcción no presento la autorización en materia de impacto ambiental como lo indica la Ley General del Equilibrio ecológico y la protección al Ambiente para estas obras y actividades. que previera todos los impactos Ambientales que se causarían con la modificación del área de su estado original. Por lo antes expuesto, al estar ante una situación que constituye un riesgo de daño a los recursos naturales, con fundamento en el artículo 46 párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el artículo 170 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los inspectores actuantes procedemos a aplicar como medida de seguridad la Clausura Temporal Total de las obras actividades descritas en la presente acta de inspección, para lo cual se colocó un sello de lona plástica con la leyenda "CLAUSURADO" con número de folio PFPA-42-24 asentado con fundamento en el Articulo 170 BIS que, en el entendido de que el inspeccionado pretenda solicitar el levantamiento de la clausura impuesta, deberá previo a ello presentar en un término de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la presente acta de inspección, la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la SEMARNAT, la cual deberá de contemplar la ejecución de las obras y actividades asentadas en el acta que se actúa..."*

El predio donde se pretende realizar el **proyecto** tiene una superficie total 1,167.01 m^2 y una superficie total de construcción de aproximadamente 7,864.70 m^2. El **proyecto** consiste en la construcción de un desarrollo habitacional plurifamiliar vertical, el cual contempla un total de 6 niveles con 38 departamentos, más una planta baja, donde se encuentra un área de Roof Garden con alberca, área infantil, entre otras amenidades, adicionalmente por debajo del nivel de la vialidad se contará con un sótano, que fungirá como estacionamiento. A continuación, se describen cada uno de los componentes del **proyecto**.

Plan maestro

El **Proyecto** tiene contemplada la construcción de 2 locales comerciales en su planta baja, áreas verdes, patio, amenidades, así como 40 cajones de estacionamiento para las viviendas a nivel de sótano y 9 cajones para las áreas comerciales.

Sótano

Los cajones de estacionamiento se encontrarán distribuidos en la zona norte, centro y sur del polígono del predio del **proyecto**, con un total de 40 cajones de estacionamiento los cuales serán destinados para los departamentos, abarcando una superficie total de 487.924 m^2. Asimismo, se construirá una vialidad de dos sentidos con una superficie ocupacional de 489.240 m^2. En este espacio también se encontrarán entradas al elevador del edificio, así como sus respectivas escaleras que darán servicio al edificio, un cuarto hidrosanitario, así como diversas bodegas colgantes y en este nivel también se encuentra el acceso a la cisterna.

Planta Baja Lobby

La planta baja Lobby contará con una superficie total de 1,167.01 m^2 de construcción y estará conformado por la recepción, dos departamentos; el departamento 1 tiene un área de 100.16 m^2, este departamento contará con dos habitaciones, dos baños, cuarto de servicio, área de sala-comedor y cocina. El departamento 2 es de mayor tamaño, cuenta con una superficie de 116.74 m^2 tendrá dos recamaras, un estudio, un cuarto de servicio, cocina, área de sala-comedor y dos baños. Ambos departamentos cuentan con una terraza cubierta/ abierta. En este mismo nivel se tiene contemplada la construcción de dos locales comerciales, un área de salón de eventos, áreas verdes, un gimnasio, así como 6 cajones de estacionamiento que estarán a nivel de calle, apara el acceso a los comercios. A su vez, este estacionamiento contara con 3 cajones para los departamentos.

Nivel 1 al Nivel 5

Del nivel 1 hasta el nivel 5 tendrán una superficie de construcción de 808.973 m^2, en donde la mayor parte de esta área corresponderá a 6 departamentos por nivel, los cuales están conformados por sala-comedor, cocina, dos baños y terraza, el número de habitaciones varía de 2 a 3 habitaciones o con un estudio.

Nivel 6

En este nivel se encuentran los pent-house, los cuales son de doble altura, por lo que cada una de las 6 unidades departamentales cuenta con una planta baja y una planta alta. Cada unidad cuenta con 4 habitaciones, 3 en planta alta y 1 en la planta baja.

Planta baja

Este nivel tendrá una superficie de 808.973 m^2 de construcción, el nivel contará con los componentes básicos como escaleras, pasillo, elevador y la instalación de A/A. Las unidades habitacionales en esta planta baja cuentan con una recamara, dos baños, sala-comedor, cocina y una sala de estar.

Planta Alta

Este nivel contará con una superficie total de 675.882 m^2 de construcción, al ser la segunda planta del nivel 6, este respeta el espacio del elevador, sin embargo, no se cuenta con acceso a él, esta constituidos principalmente por 3 habitaciones, sala de estar y el cuarto de servicio. La superficie total de la segunda planta es ligeramente diferente a la de la planta baja.

Nivel Roof Garden Terraza

El Roof Garden tendrá una superficie total de construcción de 543.831 m^2 donde se prestarán amenidades como son una alberca de uso común, un asoleadero infantil, así como también un área infantil, se contará con un área de bar con barra y mesas dispuestas por toda la superficie, habrá una zona de firepit con jacuzzi, sanitarios y acceso al elevador, así como adicional se encontrará un cuarto de máquina de mantenimiento al área.

Hasta el momento, el **proyecto** ha finalizado las actividades de cimentación y la etapa de preparación. Estas actividades se encuentran regularizadas ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente bajo el Procedimiento Administrativo No. PFPA/24.3/2C.27.5/0034-24.

A continuación, se presenta el desglose de actividades y obras en todo el contexto del **proyecto.**

OBRAS SANCIONADAS POR LA PROFEPA MEDIANTE *Expediente Administrativo No. PFPA/24.3/2C.27.5/0034-24 orden de inspección NO. PFPA/24.3/2c.27.5/0034/24 Acta de Inspección NO. IIA/2024/034*	**Superficie M²**	**Obras reales existentes**	**Superficie M²**	**Diferencia de superficies**
Setenta por ciento de avance la cimentación como zapatas y columnas de desplante ya coladas, así corno la primer loza tapa-sótano en un ochenta por ciento de avance, trabes y nervaduras. se deberá considerar como obra de emergencia como prioridad la retención de taludes tanto del lado del andador que es zona habitacional, así como del lado del talud colindante a la carretera federal 200 Tepic-Puerto Vallarta	1,167.01	Setenta por ciento de avance la cimentación como zapatas y columnas de desplante ya coladas, así corno la primer loza tapa-sótano en un ochenta por ciento de avance, trabes y nervaduras. se deberá considerar como obra de emergencia como prioridad la retención de taludes tanto del lado del andador que es zona habitacional, así como del lado del talud colindante a la carretera federal 200 Tepic- Puerto Vallarta	1,167.01	----------

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/6181/2024

	Obras por realizar
Acceso	53.01
Andador	80.552
Cocineta	23.940
Comercio	151.04
Cuarto de Aseo	22.131
Departamentos	216.90
Elevador/escaleras	25.372
Estacionamiento	128.406
Gimnasio	83.79
Recepción	39.737
Salón	79.86
Terraza abierta	79.92
Terraza común	97.55
Área verde	84.8
Total	1,167.01

6 niveles
Total de construcción: 6,697.69m²

Al respecto de la factibilidad para el suministro de energía eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad considera factible la prestación de los servicios eléctricos al área del **proyecto**, emitiendo la factibilidad.

Agua potable. El punto de entronque se conectará a la tubería existente, un tubo de PVC hidráulico de 10" de diámetro hecho de asbesto-cemento, ubicado en la parte posterior del predio, en la acera de oriente de la Av. Los Picos,
La **promovente** deberá realizar, a su costo, las obras necesarias para la conexión. El cuadro de la toma domiciliaria deberá ubicarse en la vía pública, entre el límite de la propiedad privada y/o el andador peatonal, con un soporte firme para garantizar su estabilidad.

Este soporte consistirá en un pequeño murete de concreto y se deberá instalar una válvula restrictiva de flujo roscable con un dispositivo antifraude. Puesto que la factibilidad de **OROMAPAS**, establece que cada vivienda deberá contar con una capacidad de almacenamiento que garantice por lo menos 48 horas de demanda de agua potable, se construirá debajo del sótano una cisterna de 199.36 m3 , a partir de la cual se distribuirá el agua potable a las viviendas superiores del edificio.

Drenaje sanitario. Como se menciona en la factibilidad de **OROMAPAS**, el punto de entronque del alcantarillado será un tubo de PVC de alcantarillado métrico serie 25 de 8 pulgadas, donde la conducción del agua funcionará por

una línea de conducción por gravedad. Este estará ubicado en la parte posterior al predio del **proyecto** en la acera de enfrente, para lo cual, a costa del **promovente**, deberá realizar obras complementarias bajo la supervisión del organismo operador. Las aguas residuales que se produzcan serán recibidas en un solo registro o pozo de visita de salida que se encontrará al trazo de banqueta.

Pluvial. Las aguas pluviales serán dirigidas a un cárcamo pluvial ubicado en el sótano, el cual descargará paulatinamente hacia el nivel de banqueta ubicado en la Av. Playa Los Picos, como lo establece la factibilidad de **OROMAPAS**, que a su letra dice *"las aguas pluviales deberán canalizarse a las calles o al subsuelo mediante obras de captación, a la vialidad públicas o a dren designado y autorizado por instancias de la materia para este fin"*.

Etapas a desarrollar

El desarrollo del **proyecto** se llevará a cabo en 2 etapas, las cuales son Construcción y Operación y Mantenimiento, La etapa de Construcción se pretende realizarla en un periodo total de 12 meses, y comprende propiamente las obras de cimentación y desplante de cada uno de los elementos que integran el **proyecto**. La etapa de Operación y Mantenimiento se iniciará una vez concluidas las actividades correspondientes a la etapa de Construcción. Sin embargo, para esta etapa no es posible determinar cuándo finalizará debido a que la durabilidad del **proyecto** dependerá directamente del mantenimiento y uso que se le dé al mismo. Se considera un periodo de operación de 50 años,

Etapa de Preparación del sitio

Las actividades de preparación del sitio del **proyecto** en cuestión ya fueron realizadas. En la actualidad se están realizando únicamente las actividades correspondientes a la etapa de construcción, donde a la fecha de presentación de este estudio, se tiene un avance del 8% sobre el total del **proyecto**, teniendo un avance de aproximadamente el 70% de la cimentación.

Etapa de construcción

C1 Transporte de material y equipo
Para la realización de las obras y actividades necesarias en el **proyecto**, incluyendo la cimentación, la construcción de la infraestructura y los acabados, es necesario el transporte de materiales y equipos al sitio del **proyecto**.

C2 Manejo de maquinaria
Para realizar las obras relativas a la etapa de construcción, será necesario hacer uso de maquinaria para agilizar las actividades. Es importante destacar que el mantenimiento y la reparación de la maquinaria no se deberá llevar a cabo dentro del predio para prevenir posibles accidentes o derrames. En su lugar, el **Promovente** buscará un proveedor de renta de maquinaria o contratista que cumpla con los requisitos de las normativas ambientales, con el

objetivo de reducir las emisiones contaminantes y el ruido, en cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes. Se estima que la maquinaria a utilizar será la siguiente:

Maquinaria empleada para etapa de Construcción

Maquinaria y/o Vehículos	Cantidad
Camión de Volteo	1
Retroexcavadora	1
Revolvedora	1
Vibro compactadora	1
TOTAL	**4**

C3 Instalación de redes generales de servicios

La red eléctrica será instalada de acuerdo con los cálculos y estimaciones realizadas por la compañía constructora y/o la empresa contratista especializada, siempre apegándose al plan maestro de obra y a las especificaciones solicitadas por la constructora. Cabe señalar que, en los alrededores y colindancias del sitio del **Proyecto**, ya se cuenta con el suministro de red eléctrica y pluvial, por lo que no será un impedimento la instalación de dichos servicios, asimismo, es importante mencionar que el **Proyecto** ya cuenta con la viabilidad de **CFE**.

C4 Construcción de infraestructura

Sobre los pilotes metálicos, las vigas de madera sostendrán los muros y la duela del mismo material. Se instalará la tubería y adaptaciones para equipos hidrosanitarios, por ejemplo, la instalación de la cisterna. En esta fase se comienzan a adaptar los espacios de la construcción para proceder posteriormente con los acabados.

C5 Acabados

En esta etapa se encuentran aquellas actividades mediante las cuales se prepara la construcción para su operación. Entre ellas están la instalación de puertas y ventanas, entre otros aditamentos requeridos para el uso de los servicios. En esta etapa también se contemplan la delimitación de los cajones de estacionamiento.

C6 Generación de Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos

Durante la etapa de construcción se prevé que se generarán los siguientes tipos de residuos sólidos urbanos:

1. Residuos orgánicos: restos de comida, vegetación producto de las actividades de despalme, material proveniente de la excavación del sitio.
2. Residuos inorgánicos: cartón, envolturas plásticas, latas, envases etc.
3. Residuos sanitarios: residuos de los sanitarios portátiles instalados en el **proyecto**.
4. Residuos de construcción: material cementante, de excavación, restos de grava y arena, cascajo, alambres, clavos, madera, entre otros.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Para el manejo de residuos generados por los trabajadores se colocarán contenedores en zonas estratégicas para su disposición temporal, estos deberán estar debidamente identificados para residuos inorgánicos como cartón, plástico, envolturas de comida, y otros para residuos orgánicos como restos de comida.

Para el manejo de los residuos de construcción se destinará un área dentro del **Proyecto** para el almacenamiento temporal hasta el momento de su reutilización o de recolección y disposición final por una empresa autorizada por el Estado.

Para el manejo de residuos peligrosos, como podrán ser latas de combustible, aceites, grasa, estopas u otros materiales tóxicos o inflamables, se tendrá que contratar a una empresa autorizada por la **SEMARNAT** para su recolección, transporte y disposición final.

De acuerdo con el Atlas Nacional de Residuos Sólidos Urbanos de 2022, en Nayarit, la generación promedio de residuos sólidos urbanos (RSU) por persona es de 0.618 kg/hab/día. Este dato se utilizará para estimar la cantidad total de RSU que se generará en cada etapa del **proyecto**, tomando en cuenta el número de trabajadores y los días estimados de trabajo. Para los cálculos relacionados con los trabajadores, se considerará un índice reducido de 0.309 kg/hab/día, que corresponde a la generación de RSU por persona durante una jornada laboral, esto deriva de dividir el promedio por día entre dos. A continuación, se detallan las tablas que muestran los cálculos de los RSU estimados que se producirán en cada etapa del **proyecto**.

Generación de RSU por año de construcción

N.° trabajadores	Días por laborar	Kg/trabajado/día	Total (kg)
30	365	0.309	3,385.55

C7 Desinstalación de obras provisionales y limpieza general de la obra

Al término de la obra, todas las instalaciones provisionales establecidas para esta etapa deberán ser removidas. Posteriormente, se procederá a la limpieza total de los residuos generados por la infraestructura retirada.

Etapa de operación y mantenimiento

O1 Contratación de personal de la región

Se contratará personal de las localidades cercanas para encargarse del cuidado, mantenimiento y operación del **proyecto**. Se prevé que la contratación de este personal sea de carácter permanente.

O2 Consumo de agua

Durante la operación del **proyecto** se prevé que el desarrollo habitacional hará uso del agua para los propios usuarios.

O3 Generación y manejo de Residuos Sólidos Urbanos

Durante la fase de operación, se propone que se realice una separación secundaria de los residuos sólidos urbanos. El Desarrollo habitacional será el responsable de ejecutar e instalar sus contendedores para la generación de sus propios residuos.

De acuerdo con el Atlas Nacional de Residuos Sólidos Urbanos de *2022*, en Nayarit, la generación promedio de residuos sólidos urbanos (RSU) por persona es de 0.618 kg/hab/día. Este dato se utilizará para estimar la cantidad total de RSU que se generará en cada etapa del **proyecto**, tomando en cuenta el número de trabajadores y los días estimados de trabajo. Para los cálculos relacionados con los trabajadores, se considerará un índice reducido de 0.309 kg/hab/día, que corresponde a la generación de RSU por persona durante una jornada laboral, esto deriva de dividir el promedio por día entre dos.

Generación de RSU por año de operación

Días al año	N.° personas	Kg/persona/día	Total (kg)
365	12 trabajadores	0.309	1,353.42
365	152 habitantes	0.618	34,286.64

Etapa de abandono del sitio

El presente **proyecto** es de carácter turístico, por lo que se considera que tendrá una vida útil mínima de 50 años, y de acuerdo con las acciones preventivas y correctivas que se realicen para el mantenimiento de la obra, se podría extender aún más, de acuerdo con las condiciones físicas que muestre el **proyecto**. Si se presentase un cierre o abandono, por cualquier tipo de causas que en su momento se consideren, al realizar la venta del terreno del predio deberá realizar la demolición de la edificación, dicha demolición y disposición de residuos estará sujeta a la normatividad aplicable en esa época específica.

En caso de cierre o abandono, se proseguirá a realizar las siguientes actividades enlistadas a continuación.

Actividades de la etapa de abandono

A1	Retiro de todas las redes de suministros
A2	Demolición de la infraestructura

A3	Rehabilitación del área donde se implementará el proyecto
A4	Limpieza general

A1 Retiro de todas las redes de suministro
Esta actividad se realiza con la finalidad de evitar fugas y otros accidentes al momento de la demolición. Se deberá cerrar por completo las líneas de suministro de agua potable, las líneas eléctricas, retirar el suministro de gas, así como las líneas de datos utilizadas durante la operación del **proyecto**.

A2 Demolición de la infraestructura
La zona que llegue a demolerse deberá ser enmallada, dicha malla estará cubierta con plástico como medida de retención de polvos y evitar que las partículas de arena se dispersen por el viento durante las actividades. Se propone primero la demolición de la edificación del desarrollo, con la finalidad de que ayuden en la retención de polvos. Durante todo el proceso de demolición se adoptará medidas de seguridad e higiene para el personal y el personal que circulen cerca del área y así asegurar un buen manejo de la operación sin afectar a infraestructura aledaña.

A3 Rehabilitación del área donde se implementará el proyecto
Una vez que se haya retirado toda la infraestructura del sitio donde se localiza el **proyecto**, se trabajará en remediar los cambios adversos que el **proyecto** haya provocado al medio, como la alteración a la topografía, remoción de la vegetación, entre otras alteraciones.

A4 Limpieza general
Una vez que se haya hecho la rehabilitación del área de **proyecto**, posteriormente se procederá a realizar la última actividad de la etapa de abandono del sitio, la cual consistirá en asegurarse que el área quede completamente libre y limpia de vestigios del material utilizado en la operación del **proyecto**, así como también residuos sólidos urbanos.

7. Fracción III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las

actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que la **promovente** solicitó a esta Oficina de Representación la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción IX y IX de la **LGEEPA** y 5 Inciso Q) y R) del **RLGEEPAMEIA.**

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y 36 primer párrafo de su **RLGEEPAMEIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEEPA** y 12 fracción III del **RLGEEPAMEIA**.

Que la **promovente** reviso y citó en la **MIA-P** los Artículos de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento, del (**POEGT**), que consideró, regulan las obras y actividades del **proyecto**.

El predio donde se pretende desarrollar el **proyecto** no se encuentran cerca a algunas de ellas, por lo que la realización de este **proyecto** no implicara afectaciones a las **ANP**.

En lo que respecta en materia urbana, la **promovente** refiere que su **proyecto** lo rige el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit.**

El uso de suelo compatible para el **proyecto**, de acuerdo con el plano E-13 "Bucerías- Cruz de Huanacaxtle" del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, se determina como: CUC, Corredor Urbano Costero.

Con base en la superficie del **proyecto** se realizó un análisis puntual del cumplimiento con lo establecido por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, el cual establece el uso predominante del suelo "CUC" a continuación, se especifican los conceptos de dichos lineamientos, así como los valores mínimos de cada uno de ellos.

Uso de Suelo: CUC (Corredor Urbano Costero)

Uso general: la habitación de densidad alta se prevé mezclada con usos comerciales, servicios especializados y equipamientos urbanos y turísticos de alta densidad.

Usos específicos:

La densidad máxima será de 25 viviendas/hectárea o 50 cuartos hoteleros/hectárea mezclada con comercios y servicios turísticos y equipamiento urbano y turístico de carácter local.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 6 niveles sobre el nivel de desplante; deberá de dejarse como mínimo el 30% de la superficie del lote sin construir y una intensidad máxima de construcción equivalente a 4.20 veces la superficie del lote.

Vivienda Plurifamiliar Vertical

De acuerdo con el PPDU "Bahía de Banderas" y la compatibilidad urbanística presentada como **Anexo II.2**se establecen una serie de requerimientos que se detallan a continuación:

a) **Superficie mínima de lote:** 200.00 m²

b) **No. de viviendas:** 60 V/HA

c) **Niveles Máximos:** 6 Niveles

d) **C.O.S:** 0.70

e) **C.U.S:** 4.20

f) **Estacionamiento:** 1 cajón por lote privativo

g) **Restricciones:** Frontal y lateral colindante a elementos viales (0.0 m), trasera colindante con lote (3 m) Hacia la Playa (Z.F.M.T.) (5 m)

Comparativa de los requerimientos del PMDU con el área del proyecto

	PMDU	Permitido	Proyecto	Observaciones
Superficie mínimo del lote (m²)	200.00 m²	1,091.68 m²	1,167.01 m²	**Cumple**
C.O.S.	0.45	491.25 m²	489.00 m²	Cumple
C.U.S.	2.70	2,947.53 m²	3,017.59 m²	Aceptable *Ver nota*
Niveles	6	6	6	Cumple
Estacionamientos	9	26	26	Cumple
Restricción acceso a la calle	10.00 ML	12.30 ML	12.30 ML	Cumple

*El CUS se excede según lo permitido, sin embargo se considera aceptable tomando en cuenta lo establecido en el artículo 29 del reglamento municipal de zonificación de Bahía de Banderas que las normas de control de la edificación referentes a dimensiones, coeficientes, alturas, estacionamiento y restricciones que se establezcan para las zonas en los planes parciales de Desarrollo urbano, serán tomando en cuenta las características actuales de su área de aplicación, y en caso de no existir estos, la autoridad municipal dictaminará considerando el contexto inmediato.

Con base en lo anterior se establece que el **proyecto** se encuentra en conformidad con la totalidad de los parámetros establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit para el uso de suelo **CUC CORREDOR URBANO COSTERO**.

De acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

NOM-041-SEMARNAT-2015

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono; y el factor lambda. Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería. Especificaciones de los límites máximos permisibles de emisiones provenientes del escape de vehículos en circulación en el país, que usan gasolina como combustible, a excepción de lo establecido en el punto 4.2 de esta Norma Oficial Mexicana.

Los límites máximos permisibles de emisiones de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno, óxidos de nitrógeno, límites mínimos y máximos de dilución provenientes del escape; así como el valor del Factor Lambda de vehículos en circulación que usan gasolina como combustible, en función del método de prueba dinámica y el año modelo, son los establecidos en la figura siguiente de la presente Norma Oficial Mexicana.

Del capítulo VI de la presente Manifestación de Impacto Ambiental, se desprende que la maquinaria que se utilizará a lo largo de las etapas de preparación del sitio y construcción con la utilización de la maquinaria y equipo deberá estar en las condiciones necesarias para dar cumplimiento con lo que establece esa Norma Oficial Mexicana., los cuales deberán operar de manera óptima y, en caso contrario, reemplazarlos por otros que se encuentren en perfectas condiciones. Asimismo, no circularán simultáneamente más de tres camiones para el transporte de material y la máquina que distribuirá y asentará los suelos en este sitio deberá trabajar en forma alternada con los camiones.

NOM-044-SEMARNAT-2006

"Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores".

2024 Felipe Carrillo PUERTO

De la NOM se desprende en su apartado 5.1 que las especificaciones de los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales (HC), hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno (HCNM+NOx), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y partículas (Part), así como de la opacidad de humo, provenientes del escape de motores y unidades nuevas que los integren.

Del capítulo VI de la presente Manifestación de Impacto Ambiental, se desprende que la maquinaria que se utilizará a lo largo de las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, estarán en las condiciones necesarias para dar cumplimiento con lo que establece esa Norma Oficial Mexicana. Asimismo, no circularán simultáneamente más de tres camiones para el transporte de material y la máquina que distribuirá y asentará los suelos en este sitio deberá trabajar en forma alternada con los camiones.

NOM-045-SEMARNAT-2017

"Protección ambiental. – Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. – Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición".

De esa NOM se desprende información, en el apartado 4.1, acerca de los límites máximos permisibles de emisión del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor a diésel, en función del año y modelo del vehículo y cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3,856 kg, es el establecido en lo que se muestra en la siguiente figura:

Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, unidades de verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma, la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

Del Capítulo VI de la presente Manifestación de Impacto Ambiental, se desprende que la maquinaria que se utilizará a lo largo de las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, estarán en las condiciones necesarias para dar cumplimiento con lo que establece esa Norma Oficial Mexicana. Asimismo, no circularán simultáneamente más de tres camiones para el transporte de material y la máquina que distribuirá y asentará los suelos en este sitio deberá trabajar en forma alternada con los camiones.

NOM-050-SEMARNAT-2018

"Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículo automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos".

Entre las especificaciones que se desprenden de la norma son los:

4.1. Límites máximos permisibles de emisiones de contaminantes provenientes del escape de vehículos en circulación que usan gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros combustibles alternos.

4.1.1. Los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y oxígeno, así como los límites mínimos y máximos de dilución y del Factor Lambda para los vehículos automotores en circulación que usan gas natural (GN), gas licuado de petróleo (GLP) u otros combustibles alternos, son los establecidos en la figura a continuación, extraída de la presente Norma Oficial Mexicana.

La totalidad de los vehículos del **proyecto** utilizarán combustibles fósiles como gasolina o diésel para su funcionamiento por lo que esta norma no tiene relevancia en el **proyecto**. En caso de que se utilice algún vehículo con estas características, se verificará que cumpla con la norma.

NOM-059-SEMARNAT-2010

"Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo".

El área del **proyecto** donde se ubica "Los Picos" es un área altamente urbanizada, la cual no cuenta con su vegetación original, lo que ha implicado también el movimiento de la fauna del sitio. En el Capítulo IV se realizó un listado potencial de las especies que podrían encontrarse en el área de influencia; sin embargo, no se observó ningún ejemplar bajo esta categoría en el predio de estudio.

NOM-080-SEMARNAT-1994

"Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición".

Los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tractocamiones son expresados en dB(A) de acuerdo con su peso bruto vehicular. Los límites máximos establecidos en esta norma serán cumplidos cabalmente durante las etapas de preparación y construcción, manteniendo los niveles de emisión por debajo de los 86 dB en vehículos con peso menor a las 3 toneladas y 92dB en vehículos de mayor peso. Esto mediante la implementación de silenciadores en los motores de la maquinaria, así mismo se verificará que esta maquinaria cuente con el mantenimiento adecuado mediante bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo.

Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental **(SA)**, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Delimitación del sistema ambiental (SA).

La delimitación del Sistema Ambiental se realizó contemplando que el predio del **proyecto** se encuentra en un área urbanizada, donde el componente natural se ha perdido al crecimiento turístico y poblacional de la zona. Sin embargo, se tomaron en cuenta los elementos bióticos y abióticos de la zona, así como factores donde ocurren interacciones indivisibles entre los aspectos económicos, sociales y ambientales. El SA debe ser considerado desde un principio como un ámbito de organización social, económico y operativa además de la perspectiva territorial e hidrológica tradicionalmente considerada, debido a todos estos criterios antes mencionados es que se utiliza como delimitación del sistema ambienta el centro poblacional de La Cruz de Huanacaxtle al oeste, al noroeste y norte se delimito una franja de forestación, al noreste se delimito con una vialidad regional y al este y sureste se tomó de referencia un proyecto de carretera y el límite de la población de Bucerías y finalmente al sur se tomó en cuenta la línea previa al inicio de la zona de playa. El SA cuenta con una superficie total de 1,394.430 ha.

Datos consistentes con el reporte de **CONAGUA** para México respecto a la Precipitación Media Anual del periodo 1941-2012 del área de influencia del **Proyecto** se encuentran en el rango de los 1,000 y 1,400 milímetros anuales.

Delimitación del área de influencia.

Se determinó un área de influencia con una superficie de 151.9 ha (hectáreas). La delimitación se realizó con base en el alcance directo de los impactos ambientales al considerar como máximo un buffer de 500 m a la redonda del **proyecto**, sin embargo, a su vez se consideraron la carretera federal no. 200 (Tepic- Puerto Vallarta) como borde y vialidades internas del poblado que será el lugar por donde transitará la maquinaria requerida para la preparación y construcción del edificio, debido a la magnitud del **proyecto**, no figuran afectaciones a gran amplitud ni riegos sobre las zonas de playa, ni sobre los ecosistemas marinos.

Vegetación

Vegetación del predio. Para el área del **proyecto** se identificó un tipo de vegetación, este corresponde a Agricultura de Temporal (TA) con una superficie de 1,166.8589 m².

Listado Potencial florístico en el área de influencia del proyecto

Familia	Nombre común	Especie	NOM-059	UICN	Origen	Fv
Acanthaceae	Falsa Vainilla	*Barleria oenotheroides*			Nativa	H
	Cordeoncillo	*Elytraria imbricata*			Nativa	H
	Muicle	*Justicia spicigera*			Nativa	H
	Camarón	*Ruellia blechum*			Nativa	H
	tronadora	*Ruellia intermedia*			Nativa	H
	hierba de la calentura	*Ruellia nudiflora*			Nativa	H
	Petunia mexicana	*Ruellia simplex*			Nativa	H

Familia	Nombre común	Especie	NOM-059	UICN	Origen	FV
	Flor de cera	*Thunbergia grandiflora*			Exótica	H
Anacardiaceae	Marañón	*Anacardium occidentale*			Exótica	A
	Mango	*Mangifera indica*			Exótica	A
Annonaceae	Guanábana	*Annona muricata*			Nativa	A
Apocynaceae	Venenillo	*Cascabela thevetia*			Nativa	Ar
	Jabonera de Madagascar	*Catharanthus roseus*			Exótica	H
	Cacalosúchil	*Plumeria rubra*			Nativa	Ar
	Acotope	*Thevetia ahouai*			Nativa	Ar
Araceae	Oreja de elefante asiática	*Alocasia odora*			Exótica	H
	Hoja elegante	*Xanthosoma robustum*			Nativa	H
Arecaceae	Palma de Manila	*Adonidia merrillii*			Exótica	Ar
	Corozo	*Attalea cohune*	Pr		Nativa	A
	Cocotero	*Cocos nucifera*			Exótica	A
	Palma blanca	*Washingtonia robusta*			Nativa	A
Asparagaceae	Maguey Blanco	*Agave americana*			Nativa	Ar
	Bacanora	*Agave angustifolia*			Nativa	Ar
	Maguey de pita	*Agave desmettiana*			Nativa	Ar
	Esparrago africano	*Asparagus aethiopicus*			Exótica	H
Asteraceae	pincel	*Emilia sonchifolia*			Exótica	H
	Acahual amarillo	*Melampodium divaricatum*			Nativa	H
	Manzanilla de burro	*Perityle microglossa*			Nativa	H
	Hierba del toro	*Tridax procumbens*			Nativa	H
	Margarita costera	*Zinnia maritima*			Nativa	H
Bignoniaceae	Coatecomate	*Crescentia alata*			Nativa	Ar/A
	Tecomate	*Crescentia cujete*			Nativa	Ar
	Osmeca	*Mansoa alliacea*			Nativa	Ar
	Primavera	*Roseodendron donnell-smithii*			Nativa	A
	Apamate rosa	*Tabebuia rosea*			Nativa	A
Boraginaceae	Mandimbo	*Ehretia tinifolia*			Nativa	A
	Cola de alacrán	*Euploca procumbens*			Nativa	H
	Alacrancillo	*Heliotropium angiospermum*			Nativa	H

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Familia	Nombre común	Especie	NOM-059	UICN	Origen	Fv
Bromeliaceae	Gallito	*Aechmea bracteata*			Nativa	H
	Piñuela	*Bromelia pinguin*			Nativa	Ar
	Gallito	*Tillandsia caput-medusae*			Nativa	H
Cactaceae	Nopal de la cochinilla	*Opuntia cochenillifera*			Nativa	Ar
	Cardon	*Pachycereus pecten-aboriginum*			Nativa	A
Capparaceae	Manzana de playa	*Crateva tapia*			Nativa	Ar
Caricaceae	Papaya	*Carica papaya*			Nativa	A
Cleomaceae	cola de rata	*Cleome viscosa*			Nativa	H
Combretaceae	Bejuco colorado	*Combretum fruticosum*			Nativa	Ar
	Almendro malabar	*Terminalia catappa*			Exótica	A
Commelinaceae	Niña en barco	*Tradescantia pallida*			Nativa	H
	Magueyito morado	*Tradescantia spathacea*			Nativa	H
Convolvulaceae	Moradilla	*Camonea umbellata*			Nativa	H
	trompillo	*Distimake aegyptius*			Nativa	H
	Cinco hojas	*Distimake quinquefolius*			Nativa	H
	Agracejo rastrero	*Evolvulus nummularius*			Nativa	H
	Amole	*Ipomoea alba*			Nativa	H
	Bejuco blanco	*Ipomoea bracteata*			Nativa	H
	campanilla palmeada	*Ipomoea cairica*			Exótica	H
	Quelite	*Ipomoea dumosa*			Nativa	H
	Campanilla amarilla	*Ipomoea microsepala*			Nativa	H
	Trompillo	*Ipomoea pedicellaris*			Nativa	H
	Bejuco de mar	*Ipomoea pes-caprae*			Nativa	H
	Bandera española	*Ipomoea quamoclit*			Exótica	H
	Trompetilla rosa	*Ipomoea trifida*			Nativa	H
Cucurbitaceae	Calabaza de Castilla	*Cucurbita argyrosperma*			Nativa	H
	Pepino cimarrón	*Momordica charantia*			Exótica	H
Euphorbiaceae	Chilitos	*Acalypha phleoides*			Nativa	H
	golondrina	*Euphorbia dioeca*			Nativa	H
	golondrina	*Euphorbia hirta*			Exótica	H

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/6181/2024

Familia	Nombre común	Especie	NOM-059	UICN	Origen	Fv
	golondrina	*Euphorbia thymifolia*			Nativa	H
	Túa túa	*Jatropha gossypiifolia*			Nativa	Ar
	higuerilla	*Ricinus communis*			Exótica	Ar
Fabaceae	Frijol de playa	*Canavalia rosea*			Nativa	H
	Gallito	*Centrosema virginianum*			Nativa	H
	Conchita asiática azul	*Clitoria ternatea*			Exótica	H
	Framboyán de Madagascar	*Delonix regia*			Exótica	A
	Guanacaste	*Enterolobium cyclocarpum*			Nativa	A
	Añil	*Indigofera hirsuta*			Exótica	H
	Zarza negra	*Mimosa pigra*			Nativa	H
	Frijol ancho	*Phaseolus lunatus*			Nativa	H
	Guamúchil	*Pithecellobium dulce*			Nativa	A
	Conchil	*Pithecellobium lanceolatum*			Nativa	A
	Mazorquilla	*Senna alata*			Nativa	Ar
	Tamarindo africano	*Tamarindus indica*			Exótica	A
	Carretadera	*Vachellia hindsii*			Nativa	A
	Trupillo blanco	*Vachellia macracantha*			Nativa	Ar
	Algarrobo	*Vachellia pennatula*			Nativa	Ar
Goodeniaceae	Mokal de la India	*Scaevola taccada*			Exótica	H
Heliconiaceae	Avecilla	*Heliconia psittacorum*			Exótica	H
Hernandiaceae	Carne de perro	*Gyrocarpus jatrophifolius*			Nativa	H
Lamiaceae	Chía	*Salvia hispanica*			Nativa	H
	Cadillo	*Salvia misella*			Nativa	H
	Mirto	*Stachys coccinea*			Nativa	H
	Pegarropa	*Mentzelia aspera*			Nativa	H
Lythraceae	Falso brezo mexicano	*Cuphea hyssopifolia*			Nativa	H
Malpighiaceae	Ayahuasca	*Banisteriopsis caapi*			Exótica	H
Malvaceae	Alache	*Anoda cristata*			Nativa	H
	garabato	*Byttneria aculeata*			Nativa	H
	Ceiba	*Ceiba pentandra*			Nativa	A

Familia	Nombre común	Especie	NOM-059	UICN	Origen	Fv
	Algodón mexicano	*Gossypium hirsutum*			Nativa	Ar
	hierba del campo	*Herissantia crispa*			Nativa	H
	moco de guajolote	*Malvaviscus penduliflorus*			Nativa	Ar
	Escobilla	*Melochia pyramidata*			Nativa	H
	Zapote de agua	*Pachira aquatica*			Nativa	A
	Coquito	*Pseudobombax ellipticum*			Nativa	A
	Tlalamate	*Sida rhombifolia*			Exótica	H
	Tapacola	*Waltheria indica*			Nativa	H
Martyniaceae	Uña de gato	*Martynia annua*			Nativa	H
Meliaceae	Caoba del Pacífico	*Swietenia humilis*		EN	Nativa	A
	Caoba	*Swietenia macrophylla*		EN	Nativa	A
	Higuera blanca	*Ficus insipida*			Nativa	A
Moringaceae	Moringa de la India	*Moringa oleifera*			Exótica	Ar/A
Myrtaceae	Pitanga	*Eugenia uniflora*			Exótica	Ar/A
	Guayaba dulce	*Psidium guajava*			Exótica	Ar/A
Nyctaginaceae	Abrojo rojo	*Boerhavia coccinea*			Nativa	H
	golondrina	*Boerhavia erecta*			Nativa	H
Pandanaceae	Pandano asiático	*Pandanus tectorius*			Exótica	H
Passifloraceae	Maracuya	*Passiflora edulis*			Exótica	H
Poaceae	Bambú asiático	*Bambusa vulgaris*			Exótica	Ar
Polygonaceae	Zacate cadillo	*Cenchrus echinatus*			Nativa	H
	Bambú dorado	*Phyllostachys aurea*			Exótica	Ar
	San Miguelito	*Antigonon leptopus*			Nativa	H
	Roble de la costa	*Coccoloba barbadensis*			Nativa	Ar/A
Rubiaceae		*Oldenlandia corymbosa*			Nativa	H
	Sangre de toro	*Richardia scabra*			Nativa	H
Sapindaceae	Bejuco de costilla	*Paullinia pinnata*			Nativa	Ar
Solanaceae	Chayotillo	*Datura discolor*			Nativa	H
	Tabaco	*Nicotiana tabacum*			Exótica	H
	Hierba mora	*Solanum americanum*			Nativa	H
	Huevo de gato	*Solanum grayi*			Nativa	H
Urticaceae	Falso helecho de arroz	*Pilea microphylla*			Nativa	H
Verbenaceae	Bejuco de ajo	*Petrea volubilis*			Nativa	H

Familia	Nombre común	Especie	NOM-059	UICN	Origen	Fv
	Cadillo de bolsa	*Priva lappulacea*			Nativa	H
Zingiberaceae	Hawaiana	*Alpinia purpurata*			Exótica	H
	Bastón Indonesio	*Etlingera elatior*			Exótica	H

FV= Forma de Vida. H= Herbácea, Ar= Arbusto, Ar/A= Arbusto/Arbóreo, A= Arbóreo

Fauna.

Listado potencial de anfibios

Orden	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
ANURA	Bufonidae	*Rhinella marina*	Sapo Gigante	
		Rhinella horribilis	Sapo Gigante	
		Incilius marmoreus	Sapo Jaspeado	
		Incilius mazatlanensis	Sapito Pinto de Mazatlán	
	Craugastoridae	*Craugastor occidentalis*	Ranita Ladradora Costeña	
		Craugastor hobartsmithi	Rana Ladradora Pigmea	
		Craugastor vocalis	Rana de Arroyo del Pacífico	
	Eleutherodactylidae	*Eleutherodactylus nitidus*	Rana Fisgona Deslumbrante	
		Eleutherodactylus pallidus	Rana Chirriadora Pálida	Pr
		Eleutherodactylus modestus	Rana Chirriadora Dedos Chatos	Pr
	Hylidae	*Hyla arenicolor*	Ranita de Cañón	
		Hyla eximia	Rana Arborícola de Montaña	
		Agalychnis dacnicolor	Ranita Verduzca	
		Exerodonta smaragdina	Ranita de Pastizal	Pr
		Scinax staufferi	Rana Arborícola Trompuda	
		Sarcohyla bistincta	Rana de Árbol de Pliegue-Mexicana	Pr
		Smilisca baudinii	Rana Arborícola Mexicana	
		Smilisca fodiens	Rana de Árbol de Tierras Bajas	
		Tlalocohyla smithii	Rana de Árbol Mexicana Enana	
		Trachycephalus vermiculatus	Rana Arborícola Vermiculada	
		Trachycephalus typhonius	Rana Arborícola Lechosa	
		Triprion spatulatus	Rana Pico de Pato del Pacífico	
	Leptodactylidae	*Leptodactylus*	Ranita Hojarasca	

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Orden	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
		melanonotus		
	Ranidae	*Lithobates forreri*	Rana Leopardo de Forrer	Pr
		Lithobates psilonota	Rana Espalda Lisa	
		Lithobates pustulosus	Rana de Rayas Blancas	Pr
	Scaphiopodidae	*Spea multiplicata*	Sapo Montícola de Espuela	
	Microhylidae	*Hypopachus ustus*	Sapo Boca Angosta Huasteco	Pr
		Hypopachus variolosus	Rana Termitera	

Fuente: Elaboración propia, a partir de recopilación bibliográfica, *2024.*

Listado potencial de reptiles

Orden	Suborden	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-201'
Squamata	Sauria	Anolidae	*Anolis nebulosus*	Abaniquillo Pañuelo del Pacífico	
		Anguidae	*Gerrhonotus liocephalus*	Lagartija Caimán Sureña	Pr
		Euplepharidae	*Coleonyx nemoralis*	Gecko Mexicano de Bandas	
		Gekkonidae	*Hemidactylus frenatus*	Besucona Asiática	
			Lepidodactylus lugubris	Geco Enlutado	
			Gehyra mutilata	Geco Plano	
		Corytophanidae	*Basiliscus vittatus*	Toloque Rayado	
		Phyllodactylidae	*Phyllodactylus lanei*	Salamanquesa Patas de Res	
		Iguanidae	*Iguana iguana*	Iguana Verde	Pr
			Ctenosaura pectinata	Iguana Mexicana de Cola Espinosa	A
		Phrynosomatidae	*Sceloporus grammicus*	Lagartija Espinosa del Mezquite	Pr
			Sceloporus clarkii	Lagartija Espinosa del Noroeste	
			Sceloporus horridus	Lagartija Espinosa del Pacífico	
			Sceloporus scalaris	Lagartija Espinosa de	

Orden	Suborden	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-201*
				Pastizal	
			Sceloporus utiformis	Lagartija Espinosa del Pacífico	
			Sceloporus torquatus	Lagartija Espinosa de Collar	
			Sceloporus melanorhinus	Lagartija Espinosa de Hocico Negro	
			Urosaurus bicarinatus	Lagartija de Árbol del Pacífico	
		Teiidae	*Holcosus undulatus*	Lagartija Arcoíris	
			Aspidoscelis lineattissimus	Huico de Líneas de Jalisco	**Pr**
			Aspidoscelis communis	Huico Moteado Gigante de la Costa de Jalisco	**Pr**
			Aspidoscelis costatus	Huico Llanero	**Pr**
		Helodermatidae	*Heloderma horridum*	Lagarto de Chaquira	**A**
	Serpentes	Colubridae	*Conophis vittatus*	Culebra Guardacaminos Rayada	
			Coniophanes lateritius	Culebra Lisa	
			Drymarchon melanurus	Víbora Negra	
			Drymobius margaritiferus	Culebra Corredora de Petatillos	
			Senticolis triaspis	Culebra Ratonera	
			Dipsas gaigeae	Culebra Caracolera	**Pr**
			Geophis annuliferus	Culebra Caracolera del Occidente	**Pr**
			Geophis dugesii	Minador	
			Hypsiglena torquata	Culebra Nocturna del Pacífico	**Pr**
			Leptodeira maculata	Escombrera del Suroeste Mexicano	**Pr**
			Mastigodryas melanolomus	Culebra Lagartijera Común	

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Orden	Suborden	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-201'
			Oxybelis microphthalmus	Bejuquilla Café	
			Masticophis mentovarius	Culebra Chirriadora Neotropical	
			Salvadora mexicana	Culebra Chata del Pacífico	Pr
			Lampropeltis polyzona	Falsa Coralillo Real Occidental	
			Tropidodipsas philippii	Culebra Caracolera del Pacífico	Pr
			Sibon nebulatus	Culebra Caracolera jaspeada	
			Thamnophis validus	Culebra Listonada de la Costa Oeste	
			Trimorphodon biscutatus	Culebra Lira	
			Rhadinaea hesperia	Culebra Rayada Occidental	Pr
		Loxocemidae	*Loxocemus bicolor*	Serpiente Chatilla	Pr
		Leptotyphlopidae	*Rena humilis*	Culebrilla Ciega Occidental	
		Elapidae	*Micrurus distans*	Serpiente Coralillo del Occidente Mexicano	Pr
			Micrurus proximans	Coralillo Nayarita	Pr
		Boidae	*Boa Sigma*	Boa de la Costa Oeste Mexicana	
		Viperidae	*Agkistrodon bilineatus*	Cantil Enjaquimado	Pr
			Crotolus basiliscus	Cascabel del Pacífico	Pr
Testudines		Emydidae	*trachemys ornata*	Jicotea Occidental	
		Geoemydidae	*Rhinoclemmys pulcherrima*	Tortuga de Monte Pintada	A
		Cheloniidae	*Chelonia mydas agassizii*	Tortuga Verde/prieta	P
			Lepidochelys olivacea	Tortuga Golfina	P
			Caretta caretta	Tortuga Caguama	P
		Kinosternidae	*Kinosternon integrum*	Tortuga Pecho Quebrado Mexicana	Pr

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/6181/2024

Fuente: Elaboración propia, a partir de recopilación bibliográfica, 2024.

Listado potencial de avifauna

Orden	Familia	Especies	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Anseriformes	Anatidae	*Dendrocygna autumnalis*	Pijije Alas Blancas	
		Cairina moschata	Pato Real	P
		Spatula clypeata	Pato Cucharón Norteño	
		Spatula discors	Cerceta Alas Azules	
Galliformes	Cracidae	*Ortalis poliocephala*	Chachalaca Pálida	
		Ortalis wagleri	Chachalaca Vientre Castaño	
		Penelope purpurascens	Pava Cojolita	A
	Odontophoridae	*Callipepla douglasii*	Codorniz Cresta Dorada	
Podicipediformes	Podicipedidae	*Tachybaptus dominicus*	Zambullidor Menor	Pr
		Podilymbus podiceps	Zambullidor Pico Grueso	
Columbiformes	Columbidae	*Columba livia*	Paloma Doméstica	
		Patagioenas flavirostris	Paloma Morada	
		Streptopelia decaocto	Paloma de Collar Turca	
		Columbina inca	Tortolita Cola Larga	
		Columbina passerina	Tortolita Pico Rojo	
		Columbina talpacoti	Tortolita Canela	
		Leptotila verreauxi	Paloma Arroyera	
		Zenaida asiatica	Paloma Alas Blancas	
		Zenaida macroura	Huilota Común	
Cuculiformes	Cuculidae	*Crotophaga sulcirostris*	Garrapatero Pijuy	
		Morococcyx erythropygus	Cuclillo Terrestre	
		Geococcyx velox	Correcaminos Tropical	
		Piaya cayana	Cuclillo Canelo	
		Coccyzus americanus	Cuclillo Pico Amarillo	
		Coccyzus minor	Cuclillo Manglero	
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	*Chordeiles acutipennis*	Chotacabras Menor	
		Antrostomus ridwayi	Tapacaminos Tucuchillo	
	Trochilidae	*Amazilia rutila*	Colibrí Canelo	

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/6181/2024

Orden	Familia	Especies	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
		Cynanthus latirostris	Colibrí Pico Ancho Norteño	
		Ramosomyia violiceps	Colibrí Corona Violeta	
		Heliomaster constantii	Colibrí Picudo Occidental	
		Phaethornis mexicanus	Colibrí Ermitaño Mexicano	
		Archilochus colubris	Colibrí Garganta Rubí	
		Archilochus alexandri	Colibrí Barba Negra	
Gruiformes	Rallidae	*Fulica americana*	Gallareta Americana	
		Porzana carolina	Polluela Sora	
		Gallinula galeata	Gallineta Frente Roja	
		Porphyrio martinica	Gallineta Morada	
Charadriiformes	Recurvirostridae	*Himantopus mexicanus*	Monjita Americana	
		Recurvirostra americana	Avoceta Americana	
	Charadriidae	*Charadrius vociferus*	Chorlo Tildío	
		Charadrius semipalmatus	Chorlo Semipalmeado	
	Jacanidae	*Jacana spinosa*	Jacana Norteña	
	Scolopacidae	*Tringa semipalmata*	Playero Pihuihuí	
		Tringa incana	Playero Vagabundo	
		Tringa flavipes	Patamarilla Menor	
		Actitis macularius	Playero Alzacolita	
		Numenius phaeopus	Zarapito Trinador	
		Limnodromus scolopaceus	Costurero Pico Largo	
	Laridae	*Larus heermanni*	Gaviota Plomiza	Pr
		Larus delawarensis	Gaviota Pico Anillado	
		Leucophaeus atricilla	Gaviota Reidora	
		Leucophaeus pipixcan	Gaviota de Franklin	
		Thalasseus elegans	Charrán Elegante	Pr
		Thalasseus maximus	Charrán Real	
Ciconiiformes	Ciconiidae	*Mycteria americana*	Cigüeña Americana	Pr
Suliformes	Fregatidae	*Fregata magnificens*	Fragata Tijereta	
	Sulidae	*Sula sula*	Bobo Patas Rojas	A
		Sula leucogaster	Bobo Café	
		Sula nebouxii	Bobo Patas Azulas	Pr
	Anhingidae	*Anhinga anhinga*	Anhinga Americana	

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/6181/2024

Orden	Familia	Especies	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
	Phalacrocoracidae	*Nannopterum brasilianum*	Cormorán Neotropical	
Pelecaniformes	Pelecanidae	*Pelecanus erythrorhynchos*	Pelícano Blanco Americano	
		Pelecanus occidentalis	Pelícano Café	
	Ardeidae	*Botaurus lentiginosus*	Avetoro Norteño	A
		Ardea alba	Garza Blanca	
		Ardea herodias	Garza Morena	
		Bubulcus ibis	Garza Ganadera	
		Butorides virescens	Garcita Verde	
		Egretta caerulea	Garza Azul	
		Egretta thula	Garza Dedos Dorados	
		Nyctanassa violacea	Garza Nocturna Corona Clara	
	Threskiornithidae	*Platalea ajaja*	Espátula Rosada	
Cathartiformes	Cathartidae	*Cathartes aura*	Zopilote Aura	
		Coragyps atratus	Zopilote Común	
Accipitriformes	Pandionidae	*Pandion haliaetus*	Águila Pescadora	
	Accipitridae	*Buteo plagiatus*	Aguililla Gris	
		Buteo albonotatus	Aguililla Aura	Pr
		Buteogallus anthracinus	Aguililla Negra Menor	Pr
		Buteogallus urubitinga	Aguililla Negra Mayor	Pr
		Parabuteo unicinctus	Aguililla Rojinegra	Pr
		Geranoaetus albicaudatus	Aguililla Cola Blanca	Pr
		Buteo jamaicensis	Aguililla Cola Roja	
		Accipiter cooperii	Gavilán de Cooper	Pr
Strigiformes	Tytonidae	*Tyto alba*	Lechuza de Campanario	
	Strigidae	*Glaucidium brasilianum*	Tecolote Bajeño	
		Glaucidium palmarum	Tecolote Colimense	Pr
		Strix virgata	Búho Café	
		Asio flammeus	Búho Sabanero	Pr
Trogoniformes	Trogonidae	*Trogon citreolus*	Coa Citrina	
		Trogon elegans	Coa Elegante	
Coraciiformes	Momotidae	*Momotus mexicanus*	Momoto Corona Canela	
	Alcedinidae	*Megaceryle torquata*	Martín Pescador de Collar	

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/6181/2024

Orden	Familia	Especies	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
		Megaceryle alcyon	Martín Pescador Norteño	
		Chloroceryle amazona	Martín Pescador Amazónico	
		Chloroceryle americana	Martín Pescador Verde	
Piciformes	Picidae	*Dryobates scalaris*	Carpintero Mexicano	
		Melanerpes chrysogenys	Carpintero Enmascarado	
		Sphyrapicus varius	Carpintero Moteado	
		Campephilus guatemalensis	Carpintero Pico Plateado	Pr
		Dryocopus lineatus	Carpintero Lineado	
Falconiformes	Falconidae	*Herpetotheres cachinnans*	Halcón Guaco	
		Micrastur semitorquatus	Halcón Selvático de Collar	Pr
		Caracara plancus	Caracara Quebrantahuesos	
		Falco rufigularis	Halcón Murcielaguero	
		Falco peregrinus	Halcón Peregrino	Pr
		Falco sparverius	Cernícalo Americano	
Psittaciformes	Psittacidae	*Amazona finschi*	Loro Corona Lila	P
		Amazona albifrons	Loro Frente Blanca	Pr
		Forpus cyanopygius	Periquito Catarino	Pr
		Eupsittula canicularis	Perico Frente Naranja	Pr
		Ara militaris	Guacamaya Verde	P
Passeriformes	Furnariidae	*Xiphorhynchus flavigaster*	Trepatroncos Bigotudo	
	Tityridae	*Tityra semifasciata*	Titira Puerquito	
	Tyrannidae	*Camptostoma imberbe*	Mosquerito Chillón	
		Myiopagis viridicata	Mosquerito Verdoso	
		Contopus cooperi	Papamoscas Boreal	
		Contopus sordidulus	Papamoscas del Oeste	
		Contopus pertinax	Papamoscas José María	
		Empidonax traillii	Papamoscas Saucero	
		Empidonax hammondii	Papamoscas de Hammond	
		Empidonax albigularis	Papamoscas Garganta Blanca	
		Empidonax difficilis	Papamoscas Amarillo Norteño	

Orden	Familia	Especies	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
		Empidonax minimus	Papamoscas Chico	
		Empidonax wrightii	Papamoscas Bajacolita	
		Sayornis nigricans	Papamoscas Negro	
		Sayornis saya	Papamoscas Llanero	
		Pyrocephalus rubinus	Papamoscas Cardenalito	
		Attila spadiceus	Mosquero Atila	
		Myiarchus tuberculifer	Papamoscas Triste	
		Myiarchus cinerascens	Papamoscas Garganta Ceniza	
		Myiarchus tyrannulus	Papamoscas Gritón	
		Myiarchus nuttingi	Papamoscas Huí	
		Pitangus sulphuratus	Luis Bienteveo	
		Myiozetetes similis	Luisito Común	
		Mylodynastes luteiventris	Papamoscas Rayado Común	
		Tyrannus melancholicus	Tirano Pirirí	
		Tyrannus vociferans	Tirano Chibiú	
		Tyrannus crassirostris	Tirano Pico Grueso	
	Vireonidae	*Vireo atricapilla*	Vireo Gorra Negra	P
		Vireo bellii	Vireo de Bell	
		Vireo cassinii	Vireo de Cassin	
		Vireo plumbeus	Vireo Plomizo	
		Vireo gilvus	Vireo Gorjeador	
		Vireo flavoviridis	Vireo Verdeamarillo	
		Vireo pallens	Vireo Manglero	Pr
		Vireo hypochryseus	Vireo Amarillo	
	Lanidae	*Lanius ludovicianus*	Verdugo Americano	
	Corvidae	*Calocitta colliei*	Urraca Cara Negra	
		Cyanocorax sanblasianus	Chara de San Blas	
		Corvus corax	Cuervo Común	
	Hirundinidae	*Riparia riparia*	Golondrina Ribereña	
		Tachycineta bicolor	Golondrina Bicolor	
		Tachycineta albilinea	Golondrina Manglera	

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Orden	Familia	Especies	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
		Progne chalybea	Golondrina Pecho Gris	
		Stelgidopteryx serripennis	Golondrina Alas Aserradas	
		Hirundo rustica	Golondrina Tijereta	
		Petrochelidon pyrrhonota	Golondrina Risquera	
	Polioptilidae	*Polioptila caerulea*	Perlita Azulgris	
		Polioptila nigriceps	Perlita Sinaloense	
	Troglodytidae	*Trglodytes aedon*	Saltapared Común	
		Pheugopedius felix	Saltapared Feliz	
		Thryophilus sinaloa	Saltapared Sinaloense	
	Mimidae	*Melanotis caerulescens*	Mulato Azul	
		Mimus polyglottos	Centzontle Norteño	
	Turdidae	*Catharus ustulatus*	Zorzal de Anteojos	
		Catharus aurantiirostris	Zorzal Pico Naranja	
		Turdus rufopalliatus	Mirlo Dorso Canela	
	Passeridae	*Passer domesticus*	Gorrión Doméstico	
	Fringillidae	*Euphonia godmani*	Eufonía Garganta Negra Mexicana	
		Haemorhous mexicanus	Pinzón Mexicano	
		Spinus notatus	Jilguerito Encapuchado	
		Spinus psaltria	Jilguerito Dominico	
	Rhodinocichlidae	*Rhodinocichla rosea*	Tangara Pecho Rosa	
	Passerellidae	*Peucaea ruficauda*	Zacatonero Corona Rayada	
		Peucaea botteril	Zacatonero de Botteri	
		Ammodramus savannarum	Gorrión Chapulín	
		Spizella pallida	Gorrión Pálido	
		Chondestes grammacus	Gorrión Arlequín	
		Pooecetes gramineus	Gorrión Cola Blanca	
		Passerculus sandwichensis	Gorrión Sabanero	
		Melospiza lincolnii	Gorrión de Lincoln	
		Melozone kieneri	Rascador Nuca Canela	
	Icteriidae	*Icteria virens*	Chipe Grande	
	Icteridae	*Xanthocephalus xanthocephalus*	Tordo Cabeza Amarilla	
		Sturnella lilianae	Pradero Altiplanero	

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/6181/2024

Orden	Familia	Especies	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
		Cassiculus melanicterus	Cacique Mexicano	
		Icterus wagleri	Calandria de Wagler	
		Icterus spurius	Calandria Castaña	
		Icterus cucullatus	Calandria Dorso Negro Menor	
		Icterus pustulatus	Calandria Dorso Rayado	
		Icterus bullockii	Calandria Cejas Naranjas	
		Icterus galbula	Calandria de Baltimore	
		Icterus graduacauda	Calandria Capucha Negra	
		Agelaius phoeniceus	Tordo Sargento	
		Molothrus aeneus	Tordo Ojos Rojos	
		Molothrus ater	Tordo Cabeza Café	
		Quiscalus mexicanus	Zanate Mayor	
	Parulidae	*Seiurus aurocapilla*	Chipe Suelero	
		Parkesia motacilla	Chipe Arroyero	
		Parkesia noveboracensis	Chipe Charquero	
		Mniotilta varia	Chipe Trepador	
		Leiothlypis celata	Chipe Oliváceo	
		Leiothlypis ruficapilla	Chipe Cabeza Gris	
		Leiothlypis luciae	Chipe Rabadilla Castaña	
		Geothlypis tolmiei	Chipe Lores Negros	A
		Geothlypis trichas	Mascarita Común	
		Setopaga pitiayumi	Chipe Tropical	
		Setophaga petechia	Chipe Amarillo	
		Setophaga coronata	Chipe Rabadilla Amarilla	
		Setophaga dominica	Chipe Garganta Amarilla	
		Setophaga nigrescens	Chipe Negrogrís	
		Setophaga virens	Chipe Dorso Verde	
		Cardellina pusilla	Chipe Corona Negra	
	Cardinalidae	*Piranga rubra*	Piranga Roja	
		Piranga ludoviciana	Piranga Capucha Roja	
		Habia rubica	Piranga Hormiguera Corona Roja	
		Cardinalis sinuatus	Cardenal Desértico	
		Pheucticus ludovicianus	Picogordo Degollado	

Orden	Familia	Especies	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
		Pheucticus melanocephalus	Picogordo Tigrillo	
		Pheucticus chrysopeplus	Picogordo Amarillo	
		Granatellus venustus	Granatelo Mexicano	
		Cyanocompsa parellina	Colorín Azulnegro	
		Passerina caerulea	Picogordo Azul	
		Passerina amoena	Colorín Pecho Canela	
		Passerina cyanea	Colorín Azul	
		Passerina leclancherii	Colorín Pecho Naranja	
		Passerina versicolor	Colorín Morado	
		Passerina ciris	Colorín Sietecolores	Pr
		Spiza americana	Arrocero Americano	
	Thraupidae	*Volatinia jacarina*	Semillero Brincador	
		Sporophila minuta	Semillero Pecho Canela	
		Sporophila torqueola	Semillero Rabadilla Canela	
		Saltator grandis	Saltador Gris Mesoamericano	

Fuente: Elaboración propia, a partir de recopilación bibliográfica, 2024

Listado potencial de mamíferos

Orden	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Artiodactyla	Tayassuidae	*Pecari tajacu*	Pecarí de Collar	
	Cervidae	*Odocoileus virginianus*	Venado de Cola Blanca	
Carnivora	Canidae	*Urocyon cinereoargenteus*	Zorra Gris	
		Canis latrans	Coyote	
	Mephitidae	*Conepatus leuconotus*	Zorrillo de Espalda Blanca Norteño	
		Mephitis macroura	Zorrillo Listado Sureño	
		Spilogale pygmaea	Zorrillo Pigmeo	A
		Neogale frenata	Comadreja Cola Larga	
	Procyonidae	*Bassariscus astutus*	Cacomixtle Norteño	
		Nasua narica	Coatí	
		Procyon lotor	Mapache	
Chiroptera	Emballonuridae	*Balantiopteryx plicata*	Murciélago Gris de Saco	

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/6181/2024

Orden	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
	Molossidae	*Molossus rufus*	Murciélago Mastín Negro	
		Nyctinomops aurispinosus	Murciélago Cola Suelta Espinoso	
	Mormoopidae	*Mormoops megalophylla*	Murciélago Barba Arrugada	
		Pteronotus personatus	Murciélago Bigotudo	
	Noctilionidae	*Noctilio leporinus*	Murciélago Pescador Mayor	
	Phyllostomidae	*Artibeus jamaicensis*	Murciélago Frutero	
		Artibeus tolteca	Murciélago Frugívoro Tolteca	
		Artibeus lituratus	Murciélago Frugívoro Gigante	
		Centurio senex	Murciélago Cara Arrugada	
		Chiroderma salvini	Murciélago Ojón	
		Choeroniscus godmani	Murciélago Lengüetón de Godman	
		Dermanura phaeotis	Murciélago Frugívoro Pigmeo	
		Desmodus rotundus	Murciélago Vampiro	
		Glossophaga commissarisi	Murciélago Lengüetón	
		Glossophaga soricina	Murciélago Lengüetón	
	Vespertilionidae	*Lasiurus frantzii*	Murciélago Rojo	
		Lasiurus intermedius	Murciélago Cola Peluda Norteño	
		Lasiurus xanthinus	Murciélago Amarillo del Oeste	
		Myotis fortidens	Miotis Canelo	
		Rhogeessa parvula	Murciélago Amarillo Menor	
Cingulata	Dasypodidae	*Dasypus novemcinctus*	Armadillo de Nueve Bandas	
Didelphimorphia	Didelphidae	*Didelphis virginiana*	Tlacuache Norteño	
		Tlacuatzin canescens	Tlacuache Ratón Gris	
Lagomorpha	Leporidae	*Sylvilagus cunicularius*	Conejon de Monte	
Rodentia	Cricetidae	*Oryzomys couesi*	Rata Arrocera de Agua	
		Baiomys taylori	Ratón Pigmeo Norteño	
		Handleyomys melanotis	Rata Arrocera de Orejas Oscuras	

Orden	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
		Reithrodontomys fulvescens	Ratón Cosechero Leonado	
		Sigmodon mascotensis	Rata de la Caña de Jalisco	
	Sciuridae	*Sciurus colliaei*	Ardilla Gris del Pacífico	
		Notocitellus annulatus	Ardilla de Tierra de Cola Anillada	

Fuente: Elaboración propia, a partir de recopilación bibliográfica, 2024

8. **Fracciones V y VI. Identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.**

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, en el *capítulo* I, artículo 3o, Fracción XX, se define al Impacto Ambiental como: ***"La modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza"***.

A su vez, en el Reglamento de dicha Ley (Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000, en su Capítulo I, Artículo 3°, Fracciones VII, VIII, IX y X, se encuentran las siguientes definiciones de los tipos de impactos ambientales reconocidos en la legislación mexicana:

Impacto ambiental acumulativo: *El efecto en el ambiente que resulta del incremento de los impactos de acciones particulares ocasionado por la interacción con otros que se efectuaron en el pasado o que están ocurriendo en el presente.*

Impacto ambiental sinérgico: *Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varias acciones supone una incidencia ambiental mayor que la suma de las incidencias individuales consideradas aisladamente.*

***Impacto ambiental significativo o relevante**: Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones de los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.*

***Impacto ambiental residual**: El impacto que persiste después de la aplicación de medidas de mitigación.*

Por lo anterior, los indicadores de impacto, los cuales fueron tomados con base en el documento: La evaluación del impacto ambiental y la importancia de los indicadores ambientales de Perevochtchikova (2013) en conjunto con los extraídos de Garmendia *et al.* (2005). Asimismo, se enlistan los factores ambientales que podrán ser impactados con la implementación del **proyecto** y se enlistan a continuación:

Sistemas ambientales	Subsistemas ambientales	Elemento ambiental	Indicador de impacto ambiental	Impacto ambiental
Medio físico	Medio abiótico	Aire	Emisiones a la atmósfera	Contaminación del aire
			Emisión de gases provenientes de materia orgánica	
			Generación de polvos	
			Aumento en los niveles de ruido	
		Agua	Infiltración de lixiviados de residuos orgánicos	Contaminación del agua
			Infiltración de aceites, combustibles y otros RP	
			Consumo de agua	Disminución del volumen del manto acuífero
			Disminución en la infiltración del agua	
		Suelo	Presencia de lixiviados de residuos orgánicos	Contaminación del suelo
			Derrame de aceites, combustibles y otros RP	
			Pérdida del suelo	Aumento en los niveles de erosión
	Medio biótico	Flora	Remoción de cubierta vegetal	Disminución de la riqueza
		Fauna	Disminución de hábitat potencial	Fragmentación del hábitat
			Desplazamiento de la fauna	Disminución de la riqueza
		Paisaje	Acumulación de residuos	Pérdida de naturalidad

			Implementación de infraestructura	
Medio económico		Economía	Adquisición de insumos	Aumento en la derrama económica de la zona
			Generación de empleos	

Se presentan para justificar lo antes referido, las siguiente medidas de prevención, mitigación y/o compencación propuestas por la **promovente**:

Gerencia Ambiental

Esta medida tiene el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, y compensaciones propuestas en este capítulo, por tanto, se propone la contratación de un Gerente Ambiental. Este profesional, con experiencia comprobada en ciencias ambientales y gestión de recursos, será responsable desde la actual fase de construcción en la que se encuentra el **proyecto** y hasta la etapa de operación y mantenimiento de este. Entre sus responsabilidades se incluyen la supervisión ambiental del **proyecto**, el seguimiento de las medidas ambientales establecidas, la documentación de actividades y eventos relevantes, y la elaboración de informes de cumplimiento. Además, deberá llevar a cabo monitoreos constantes, incluido el manejo de la fauna y la realización de pláticas de sensibilización ambiental.

El gerente ambiental estará a cargo de supervisar y organizar todo lo relacionado a los aspectos ambientales del **proyecto**, entre las actividades que deberá realizar están las siguientes:

• Llevar el control y seguimiento de las medidas propuestas en la presente Manifestación de Impacto Ambiental, así como supervisar que se realicen en tiempo y forma.

• Generar informes del cumplimiento de los términos y condicionantes de acuerdo con lo especificado en el resolutivo del dictamen en materia de impacto ambiental, en caso de que este sea favorable.

• Realizar bitácoras y seguimientos en donde se registren las actividades realizadas dentro de la obra, así como eventos extraordinarios como accidentes del personal, derrames de aceites o hidrocarburos, mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizado en el **proyecto**, entre otros. Esto con la finalidad de llevar un control de las estrategias y medidas utilizadas para reducir los impactos ambientales.

• Realizar la recopilación de evidencias fotográficas de la implementación de las medidas propuestas.

• Monitorear las distintas actividades que se llevarán a cabo en el **proyecto**, esto con el fin de evitar e identificar impactos no evaluados en este estudio y proponer soluciones.

• Monitoreo constante y, en caso de ser necesario, reubicación de fauna.

• Impartición de capacitaciones en materia de impacto ambiental, así como platicas que refuercen la concientización ambiental de los trabajadores de obra.

Platica de concientización ambiental

Una vez reactivadas las actividades del **proyecto**, el gerente ambiental impartirá una plática a todo el personal involucrado en el **proyecto**, con el objetivo de fomentar la conciencia ambiental y asegurar que las tareas realizadas por cada uno minimicen su impacto en el medio ambiente. Esta plática se llevará a cabo durante el horario laboral y será de asistencia obligatoria para todos los trabajadores que participen en las fases de preparación y construcción del **proyecto**. Los temas por abordar en esta sesión incluirán:

• Importancia de los ecosistemas y sus componentes (flora, fauna, suelo y cuerpos de agua), los procesos ecológicos y los servicios ambientales que proveen.

• La importancia de la flora y fauna de la región especificando que queda prohibida la captura, caza y/o aprovechamiento o extracción de cualquier especie silvestre ya sea de flora o de fauna. Para fortalecer este punto se revisarán los fundamentos legales establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, La ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como las consecuencias del incumplimiento de estos, en un lenguaje claro y didáctico para la comprensión adecuada por parte del personal involucrado. En este punto también se hablará sobre la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, sobre las especies en riesgo que de acuerdo con la ubicación del **proyecto** se pudieran encontrar.

• Se enfatizará la importancia de que cualquier miembro del equipo que observe un animal con movilidad reducida dentro del área de trabajo debe informarlo inmediatamente al gerente ambiental o al residente de obra. El objetivo es garantizar la seguridad del animal, evitando que corra riesgos en las áreas de tránsito de personal y, si es necesario, trasladarlo a un lugar seguro.

• Se especificará claramente la necesidad de mantener el área de trabajo limpia y ordenada. Se detallarán las instrucciones sobre cómo se deben separar los materiales de trabajo, así como la correcta separación de todos los residuos generados.

• Se especificará que está prohibido hacer fogatas y la quema de cualquier tipo de material; y que, en caso de presentarse algún indicio de incendio este deberá ser reportado inmediatamente al gerente ambiental, coordinador ambiental o persona que se encuentre a cargo en el momento.

• Se proporcionará una introducción detallada sobre el manejo adecuado de los distintos tipos de residuos generados en el **proyecto**. Se hará especial énfasis en las prácticas correctas para disponer o almacenar temporalmente cada tipo de residuo, asegurando su correcta separación hasta el momento de su recolección o transporte.

• Se capacitará al personal para saber actuar en caso de presentarse un derrame de aceites o hidrocarburos dentro de las áreas del **proyecto**. Así la prevención de la contaminación del agua.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

• Se presentarán las sanciones a implementar en caso de no cumplir con alguno de los estatutos establecidos en el reglamento de obra.

La platica será obligatoria para todo el personal que desempeñe labores en el sitio del **proyecto**. En caso de que la contratación del personal se realice de manera escalonada, se organizarán sesiones adicionales para garantizar que todos los nuevos empleados reciban la misma información. Antes de la plática, el gerente ambiental distribuirá un documento educativo e ilustrativo que resuma los temas que serán discutidos, así como un reglamento que especifique las acciones prohibidas dentro del ámbito del **proyecto**. Este material servirá como referencia continua para el personal, reforzando la importancia de adherirse a las prácticas ambientales establecidas.

Rescate y reubicación de fauna

Aunque el número de individuos animales que pudieran presentarse dentro del área del **proyecto** es mínimo, esta medida tiene como objetivos principales la conservación, el rescate y la reubicación de la fauna silvestre que podría verse afectada por el desarrollo del **proyecto**, con el fin de mitigar los impactos negativos sobre la fauna residente. Estas acciones comenzarán una vez reactivadas las actividades de construcción del **proyecto**, durante la cual el gerente ambiental llevará a cabo un monitoreo regular para identificar fauna de baja movilidad, incluyendo mamíferos, anfibios y reptiles. De ser necesario, estos animales serán capturados y posteriormente reubicados en un entorno seguro. También se buscarán madrigueras o nidos, y en caso de hallarlos, se procederá a su traslado a un lugar seguro. A lo largo de la fase de construcción, el gerente ambiental efectuará inspecciones periódicas para capturar y liberar la fauna de baja movilidad en áreas con las condiciones adecuadas para que puedan sobrevivir. Si durante las obras algún trabajador descubre algún animal dentro del área del **proyecto**, se notificará al gerente ambiental, quien se encargará de su captura y liberación segura.

El gerente ambiental tomará medidas para permitir el desplazamiento seguro de los animales antes de que opere la maquinaria. En caso de que llegase a ser capturado algún animal de baja movilidad será reubicado. Cada ejemplar capturado será inmovilizado, identificado por género y especie.

Paralelamente a la captura, se caracterizará el hábitat de las especies capturadas, registrando detalles como el tipo de vegetación, cobertura vegetal, sustrato, humedad, proximidad a cuerpos de agua, ecología, interacciones potenciales, recursos alimenticios y comportamiento reproductivo. Se evaluarán los sitios potenciales para la liberación de la fauna, seleccionando aquel que mejor se asemeje a su hábitat original y que ofrezca la posibilidad de coexistencia con otros individuos de la misma especie. Los animales serán trasladados al sitio de liberación y se documentará este proceso.

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/6181/2024

Reglamento de obra

Durante la construcción del **proyecto**, se han identificado los mayores impactos ambientales, los cuales presentan la posibilidad de ser prevenidos. Para abordar esta cuestión, se implementará un reglamento de obra que detallará las prohibiciones específicas en materia ambiental para el **proyecto**. El incumplimiento de este reglamento acarreará sanciones administrativas. Este reglamento incluirá los siguientes puntos clave:

• 1. Cualquier persona que participe en la construcción y posterior operación y mantenimiento del **proyecto** está obligada a seguir cada uno de los puntos que se menciona en este reglamento.

• 2. Es obligación de todos los empleados poner la basura en los lugares autorizados, bajo la correcta clasificación de estos en: orgánico, inorgánico, de manejo especial y peligrosos

• 3. Es obligatorio depositar los residuos de obra (clavos, madera, concreto, etc.) en áreas específicas para este fin y evitar que se mezclen con los Residuos Sólidos Urbanos.

• 4. Se deberá respetar a la fauna presente en la zona (no cazar, molestar o capturar) en caso de avistamiento se informará al encargado ambiental del **proyecto**.

• 5. Se mantendrán las áreas de trabajo limpias.

• 6. Queda prohibida la quema a cielo abierto de residuos sólidos urbanos.

• 7. Queda prohibido realizar mezclas de materiales directamente sobre el suelo.

• 8. Los sanitarios portátiles deberán utilizarse obligatoriamente. Los residuos de esta índole que se generen se deberán disponer en contenedores específicos para este fin.

• 9. En caso de derrames de residuos peligrosos, se deberán seguir las indicaciones señaladas en la capacitación para el manejo de derrame de aceites o hidrocarburos.

• 10. La maquinaria deberá de permanecer dentro del perímetro de la obra.

• 12. Es obligatoria la asistencia a la capacitación ambiental y de seguridad laboral, así como la firma de asistencia para su registro.

• 13. Las cajas de los camiones de volteo y vehículos de transporte de materiales o residuos deberán de estar cubiertos con una lona al momento del transporte de estos.

• 14. El manejo de los residuos peligrosos está limitado al personal capacitado en materia de residuos peligrosos, con uso obligatorio del equipo de seguridad.

• 15. El mantenimiento de maquinaria y vehículos se hará preferentemente en un establecimiento especializado para al fin, en caso de ser necesario es obligatorio se realice dentro del almacén o con las medidas adecuadas.

Cuando se firme contrato este reglamento deberá ser presentado al personal quien debe firmar su consentimiento. El encargado será el gerente de Recursos Humanos y su aplicabilidad será una vez que se inicien las actividades.

Manejo de residuos sólidos urbanos

La actividad del personal en el **proyecto** generará diversos residuos, como restos de alimentos, envolturas plásticas y envases. Durante la construcción, los trabajadores producirán Residuos Sólidos Urbanos (RSU), mientras que, en la etapa de operación, los RSU provendrán de los habitantes. Según la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007/2008, estos residuos deberán someterse a una separación primaria en categorías de orgánicos, inorgánicos y sanitarios. Los orgánicos, definidos por esta norma como desechos de organismos vivos y sus productos metabólicos que pueden descomponerse biológicamente, serán identificados con el color verde.

Los residuos inorgánicos se clasifican bajo los criterios de esta NAE, tomando en cuenta sus características de generación y posibilidades de valorización, sin considerar sus componentes químicos propios del material, por lo que se incluyen materiales inertes o con elementos orgánicos en su estructura molecular; estos residuos se identificarán por el color azul.

Los residuos sanitarios en los que se clasifican aquellos materiales que se desechan al ser utilizados en la higiene personal o en la atención médica a personas o animales, así como los que por sus características limiten su aprovechamiento o puedan generar un grado de riesgo ambiental, se identificarán por el color naranja.

Clasificación de los contenedores para residuos sólidos urbanos

Los contenedores de basura deberán tener bolsas plásticas internas para facilitar el manejo de los residuos, además de asegurarlos con tapas que deben cerrarse correctamente al final del día laboral. Esto previene la atracción de fauna nociva o silvestre. Los residuos sólidos urbanos, ya separados primariamente, se llevarán al relleno sanitario autorizado más cercano. Una empresa especializada y autorizada se encargará de su recolección y disposición.

Durante la operación del **proyecto**, se efectuará una clasificación secundaria de residuos conforme a la NAE-SEMADES-007/2008, enfocándose en los inorgánicos para su separación en diferentes categorías según su potencial de reciclaje, identificados por colores específicos. Esto facilitará que los generadores dispongan adecuadamente de sus desechos, ya sea llevándolos a centros de acopio o reciclaje autorizados, o entregándolos a sistemas de recolección selectiva. Se distinguirá entre inorgánicos reciclables —como papel, cartón, metal, plástico, textiles y vidrio— y aquellos difíciles de reciclar, optimizando así la gestión de residuos y su impacto ambiental.

Manejo de residuos de manejo especial y peligrosos

Los residuos peligrosos, definidos por sus propiedades de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad o inflamabilidad, así como aquellos que contienen agentes infecciosos, deben almacenarse en contenedores cerrados para evitar fugas, siguiendo la **NOM 052-SEMARNAT-2005**.

Para los residuos de construcción y demolición, se debe realizar una separación cuidadosa en categorías como pétreos, metales, madera, plásticos, materiales asfálticos, suelo y materiales geológicos, vidrio, y otros difíciles de reciclar. Una vez separados adecuadamente, estos residuos deben acumularse temporalmente en un almacén

específico, evitando su depósito en lugares públicos. Es necesario disponer de zonas de almacenamiento adecuadas o, en su defecto, establecer contenedores para grandes capacidades, debidamente señalizados e identificados para facilitar la gestión correcta de estos residuos. En cuanto a la disposición final de los residuos, cada uno de ellos tendrá un sitio fuera del área del **proyecto**, para lo cual se deberá contratar una empresa especializada en la recolección de residuos de manejo especial y peligrosos. Estas deberán presentar el comprobante de disposición final y el número de autorización por parte de la autoridad correspondiente.

Medidas de disminución de polvos

Se introducirá un sistema de riego regular en todas las áreas afectadas por las actividades del **proyecto**, utilizando camiones cisterna tipo pipa. Este procedimiento tiene como objetivo principal prevenir la dispersión de partículas en suspensión que podrían deteriorar la calidad del aire. Para este fin, se utilizarán pipas de agua equipadas con sistemas de aspersión, seleccionados específicamente para minimizar el riesgo de erosión hídrica en el suelo. El riego se programará dos veces al día durante la temporada de estiaje: una vez por la mañana, antes del inicio de operaciones con maquinaria, y nuevamente al mediodía, asegurando así un control efectivo sobre el polvo y contribuyendo a la protección del medio ambiente y la salud pública. A su vez, con el fin de mitigar la dispersión de polvo y partículas durante el transporte de tierra y otros materiales generadores de polvo, será obligatorio que todos los camiones estén cubiertos con lonas en buen estado. Además, cualquier material almacenado temporalmente en el sitio de la obra también deberá ser protegido con lonas de alta calidad. Estas medidas son esenciales para preservar la calidad del aire y minimizar el impacto ambiental.

Camión cubierto (para evitar dispersión de partículas)

Las lonas utilizadas tanto para la cobertura de los camiones como para el material de depósito deberán ser impermeables y de alta resistencia, diseñadas para soportar condiciones adversas y el desgaste por la intemperie.

El seguimiento de las medidas de mitigación ambiental, incluido el riego regular y la cobertura de camiones con lonas, será gestionado por el gerente ambiental. Este proceso involucra la observación directa y, cuando sea necesario, la documentación detallada en bitácoras. Estas bitácoras registrarán los horarios específicos de riego y la entrada de camiones al sitio de la obra, incluyendo detalles como el nombre del conductor, las placas de la unidad y cualquier observación relevante respecto al cumplimiento o incumplimiento de las medidas establecidas.

En caso de detectarse alguna infracción a las normativas ambientales establecidas, el gerente ambiental informará de inmediato al promotor del **proyecto** para que se tomen las acciones disciplinarias adecuadas. La imposición de sanciones busca asegurar la adherencia a las prácticas ambientales acordadas, garantizando así la minimización del impacto ambiental del **proyecto** y la protección del entorno natural circundante.

Medidas de disminución de ruido

Para mitigar el impacto acústico asociado al uso de maquinaria en las diversas etapas del **proyecto**, se adoptará una estrategia enfocada en asegurar que todo el equipo operativo cumpla con los estándares establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**. La aplicación de silenciadores en la maquinaria es una medida clave para reducir las emisiones de ruido. Estos dispositivos funcionan mediante una cámara expansora que desacelera los gases de escape, guiándolos a través de un laberinto diseñado para disminuir aún más su velocidad y convertir el flujo en un soplido de baja intensidad sonora. Además, se enfatizará en el mantenimiento óptimo de toda la maquinaria involucrada en el **proyecto**, asegurando que esté en excelentes condiciones de funcionamiento y cuente con la verificación vehicular actualizada.

Para el cumplimiento de esta medida se deberá llevar un registro de la maquinaria, en donde se incluyan los siguientes datos:

- Marca y modelo
- Placas
- Nombre del operador
- Horario de trabajo diario de cada vehículo
- Fecha de la última afinación y/o verificación
- Fecha de la próxima afinación y/o verificación
- Si cumple o no con el uso de silenciador

El gerente ambiental, que estará a cargo del **proyecto** se mantendrá al pendiente de la próxima fecha de mantenimiento que le corresponda a cada vehículo y será registrado en una bitácora. Este programa será implementado durante las actividades de la etapa de construcción del **proyecto**.

Mantenimiento de vehículos y maquinaria

Para atenuar el impacto ambiental relacionado con la emisión de ruido y gases contaminantes durante la preparación del sitio y la construcción del **proyecto**, se implementarán prácticas destinadas a mantener la maquinaria y el equipo en condiciones óptimas. El objetivo es minimizar la emisión de gases de combustión, reducir la posibilidad de derrames de diésel y aceites, y evitar la generación de ruido que exceda los límites establecidos por la normativa aplicable. Las medidas propuestas para disminuir la emisión de gases contaminantes incluyen:

- Verificación vehicular: toda la maquinaria que se utilice en el **proyecto** deberá estar en buenas condiciones y contar la con verificación vehicular en curso.

• Mantenimiento preventivo: se deberán realizar revisiones periódicas y mantenimiento preventivo a toda la maquinaria y equipo de construcción para asegurar su funcionamiento eficiente y reducir la emisión de gases nocivos.

• Cumplimiento con la Normatividad: todos los vehículos deberán cumplir con lo establecido en las **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2006** y **NOM-050-SEMARNAT-2018**, las cuales establecen los límites permisibles de contaminantes a la atmósfera procedentes de vehículos automotores.

• Filtros en escapes: será obligatorio el uso de filtros en los escapes de la maquinaria que estará trabajando en el **proyecto**.

El gerente ambiental tendrá la responsabilidad de coordinar con la empresa para asegurar la correcta aplicación y uso de silenciadores, así como para verificar que los vehículos cuenten con sus revisiones al día antes de permitir su ingreso al área de trabajo. Además, es tarea del gerente ambiental supervisar la operación de la maquinaria y el equipo, vigilando específicamente que no emitan humo excesivo, que no existan fugas o goteos de combustibles y que los niveles de ruido se mantengan dentro de los parámetros normales. En caso de detectar alguna anomalía, el gerente deberá informar de inmediato a la empresa contratista para que se realicen los ajustes o mantenimientos necesarios. Para un control más eficiente, se sugiere llevar un registro detallado de la maquinaria y su estado en una bitácora, incluyendo las verificaciones de los vehículos, el uso de silenciadores y cualquier observación relevante sobre emisiones, fugas de combustible o niveles de ruido.

Instalación de señalamientos de cuidado del medio ambiente

Se implementará una serie de señalamientos durante las fases de preparación, construcción y operación del **proyecto** para informar y promover la protección del medio ambiente. El principal objetivo de esta medida es minimizar los impactos ambientales directos en el sitio del **proyecto** y en las áreas naturales circundantes. Estos señalamientos son clave para fomentar el mantenimiento de un área limpia y la prevención del exceso de residuos.

Durante la etapa de preparación y construcción, los señalamientos estarán dirigidos principalmente a los trabajadores. Se colocarán indicaciones para la correcta separación de residuos, señales en zonas de acceso restringido como almacenes temporales y marcadores específicos para la gestión de residuos peligrosos. Además, se incluirán señalamientos sobre la velocidad adecuada de circulación de la maquinaria y el uso obligatorio de equipo de protección personal.

En la fase de operación, los señalamientos se orientarán a las personas que residan o interactúen con el área del **proyecto**, con énfasis en la separación y disposición adecuada de residuos, y el cuidado del medio ambiente. Será importante destacar mediante señalización el respeto por la flora y fauna locales, especialmente porque el **proyecto** limita con áreas que conservan vegetación nativa y hábitats de fauna silvestre, promoviendo así el cuidado de la biodiversidad.

9. Fracción VII. Pronósticos Ambientales y en su Caso Evaluación de Alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Escenario ambiental sin proyecto:
A continuación, se presenta el análisis del escenario sin proyecto considerando cada uno de los componentes ambientales:

Condiciones Climáticas y Abióticas
El clima cálido subhúmedo (AW2), con temperaturas promedio superiores a 22°C y precipitaciones anuales de 1,200-1,500 mm, seguiría regulando los ciclos naturales de la región. La vegetación y los ciclos hidrológicos se mantendrían sin alteraciones significativas. Sin la intervención del **proyecto**, no habría cambios en la dirección predominante del viento ni en la susceptibilidad a fenómenos naturales como huracanes.

Condiciones Bióticas
La flora y fauna del área, aunque ya afectada por la actividad humana previa, mantendría su estado actual, sin embargo, con el paso del tiempo está tendría una tendencia hacia la degradación ambiental, especialmente en términos de fauna. Debido a la expansión urbana y las actividades humanas que ya han modificado significativamente el entorno, la fauna local enfrenta la pérdida de hábitats adecuados y la fragmentación de los pocos espacios naturales restantes. Sin un proyecto que incluya medidas de conservación o restauración, es probable que la biodiversidad continúe disminuyendo, ya que la urbanización ejerce presión sobre los ecosistemas, reduciendo la disponibilidad de refugios y recursos alimentarios para las especies. Esta tendencia hacia la degradación iría en aumento por la falta de intervención activa para proteger y mejorar los hábitats naturales en la zona, lo que podría llevar a una pérdida aún mayor de especies locales a largo plazo.

La vegetación que rodea el área del **proyecto**, especialmente las especies arbustivas y herbáceas, continuaría su crecimiento estacional. La fauna local, aunque limitada por la falta de hábitats adecuados dentro del predio, seguiría utilizando las áreas cercanas donde la vegetación aún prospera. El predio, que ya se encuentra en una zona urbanizada, seguiría enfrentando una tendencia hacia la degradación de la vegetación. La urbanización ha alterado significativamente el entorno, lo que ha reducido la diversidad y calidad de la vegetación nativa. En ausencia de un proyecto que incluya medidas de manejo o restauración, la vegetación remanente podría seguir degradándose

debido a la expansión de las áreas urbanas y la presión continua por el desarrollo. Esto provocaría una pérdida gradual de especies vegetales nativas y una disminución en la cobertura vegetal, afectando negativamente la calidad del suelo, la capacidad de captura de agua, y la biodiversidad general del área. La falta de intervención activa permitiría que la vegetación continuara en un proceso de deterioro, contribuyendo a la desertificación y pérdida de servicios ecosistémicos importantes para la región.

A medida que avance la degradación del hábitat en el predio, se espera que las especies invasoras aumenten en población. Esto ocurre porque la pérdida de vegetación nativa y la alteración de los ecosistemas locales crean condiciones favorables para que estas especies no nativas prosperen. Las especies invasoras suelen ser más resistentes a las perturbaciones y pueden adaptarse mejor a los ambientes degradados, lo que les permite desplazarse y establecerse en áreas donde las especies nativas ya no pueden sobrevivir. Esto no solo afecta la biodiversidad, sino que también puede alterar las dinámicas ecológicas del área, llevando a un desequilibrio en los ecosistemas locales.

Condiciones Socioeconómicas

Las comunidades locales seguirían con sus actividades cotidianas, sin la influencia adicional del **proyecto**. Sin embargo, si el **proyecto** no se lleva a cabo, se perdería la oportunidad de generar empleos en la región. El **proyecto** contempla la contratación de personal para la construcción, operación y mantenimiento, lo que contribuiría a la economía local a través de la creación de puestos de trabajo. Sin el **proyecto**, la comunidad no se beneficiaría de esta fuente de empleo, lo que podría tener un impacto negativo en el desarrollo económico de la zona, especialmente en un área donde la creación de empleo es crucial para mejorar la calidad de vida de los residentes locales.

Ecosistemas y Servicios Ambientales

Los servicios ambientales, como la captación de agua y la protección paisajística ofrecidos por la proximidad a la Reserva de la Biosfera Sierra de Vallejo, permanecerían intactos. La ausencia del **proyecto** significaría que no se introducirían nuevos riesgos a estos ecosistemas, lo cual garantizaría la continuidad de sus funciones esenciales, como la conservación de la biodiversidad y la regulación de microclimas locales.

Impacto en la Calidad del Paisaje

La calidad del paisaje seguiría siendo baja debido a la influencia de las actividades humanas actuales, pero no se añadirían nuevos elementos que pudieran degradarla aún más. La falta de intervención en el área mantendría el paisaje en su estado actual, sin la creación de nuevas estructuras que podrían impactar visualmente el entorno.

Escenario con proyecto sin medidas preventivas y de mitigación

En ausencia de las medidas preventivas y de mitigación propuestas para el **proyecto** es probable que se observen impactos ambientales negativos significativos en varias áreas clave:

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Impactos en el medio abiótico

La ausencia de medidas como la reducción de polvo y la mitigación de emisiones de maquinaria resultaría en un aumento de partículas en suspensión y gases contaminantes, deteriorando la calidad del aire local. Las actividades de construcción, incluyendo la operación de maquinaria pesada y el transporte de materiales, generarían grandes cantidades de polvo y emisiones de dióxido de carbono (CO_2), óxidos de nitrógeno (NOx), y otros contaminantes atmosféricos. Sin las medidas adecuadas para manejar residuos peligrosos y prevenir derrames, es probable que ocurran contaminaciones del suelo y cuerpos de agua cercanos. Los derrames de aceites, combustibles, y otros contaminantes de la maquinaria podrían filtrarse en el suelo, afectando su estructura y fertilidad. Además, la ausencia de control sobre el manejo de residuos podría resultar en la acumulación de basura y desechos peligrosos en el área, con el potencial de contaminar fuentes de agua subterráneas.

Impactos en el medio biótico

Aunque debido a la urbanización de los alrededores del **proyecto** la cantidad de especies faunísticas es reducida, la falta de rescate y reubicación de fauna y el no implementar restricciones para proteger la flora local durante la construcción podrían resultar en la destrucción directa de hábitats y la mortalidad de especies animales. Especies de baja movilidad, como reptiles y pequeños mamíferos, estarían especialmente en riesgo al no ser reubicados. Además, la vegetación adyacente podría sufrir daños irreversibles debido a la falta de medidas para prevenir el pisoteo accidental por maquinaria. La introducción de ruido, polvo, y actividad humana intensa podría alterar los patrones de comportamiento de la fauna, disminuyendo la presencia de especies sensibles y afectando las interacciones ecológicas.

Impactos socioeconómicos

La exposición a mayores niveles de contaminación del aire y ruido afectaría negativamente la salud de los trabajadores y de la población circundante. La falta de medidas para controlar la dispersión de polvo y la emisión de ruidos podría causar problemas respiratorios, estrés, y otros efectos adversos en la salud. El entorno paisajístico sufriría una degradación significativa debido al aumento del ruido, la acumulación de residuos tanto sólidos urbanos como de manejo especial y peligrosos. Sin señalización adecuada, el tránsito desordenado de maquinaria y la dispersión de materiales podrían contribuir a un entorno desorganizado y peligroso para la comunidad.

Impactos en ecosistemas y servicios ambientales

La falta de control sobre el manejo del suelo y la vegetación aumentaría la susceptibilidad a la erosión, especialmente en áreas perturbadas por la construcción. Sin medidas para estabilizar el suelo, la erosión podría llevar a la pérdida de capa fértil y al deterioro de la calidad del suelo, afectando negativamente la productividad del entorno natural. Los servicios ecosistémicos, como la captación de agua y la regulación climática local, podrían verse comprometidos por la destrucción de vegetación y la contaminación del suelo y el agua. Esto, a su vez, podría afectar la capacidad del entorno para sustentar la vida silvestre y las actividades humanas a largo plazo.

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación.

Con la implementación de las medidas de mitigación propuestas para el **proyecto** se logrará un escenario ambiental en el que los impactos negativos identificados previamente se reducen considerablemente, mejorando tanto la sostenibilidad del **proyecto** como la calidad de vida en la región.

Impactos en el medio abiótico

La aplicación de medidas como el riego de las áreas de construcción para controlar el polvo y la instalación de filtros en la maquinaria reducirán la dispersión de partículas y contaminantes, minimizando los efectos adversos sobre la salud pública y manteniendo la calidad del aire en niveles aceptables. Al reducir las emisiones de maquinaria, se limita el impacto sobre la atmósfera local, protegiendo tanto a los trabajadores como a las comunidades cercanas. La correcta gestión de residuos y la utilización de barreras de contención para los residuos peligrosos evitarán la contaminación del suelo y cuerpos de agua. Estas medidas son importantes para prevenir derrames accidentales de sustancias peligrosas que podrían alterar la calidad del suelo y el agua, afectando negativamente los ecosistemas locales. Al mantener la integridad de estos recursos, se asegura la continuidad de los procesos naturales que dependen de ellos.

Impactos en el medio biótico

Medidas como el rescate y reubicación de fauna antes de iniciar las obras son esenciales para proteger la biodiversidad local. Al preservar especies que podrían verse afectadas por la construcción, se minimiza la pérdida de vidas animales y se mantiene la estabilidad de los ecosistemas. Además, la protección de áreas con vegetación sensible evita la destrucción de hábitats clave, permitiendo que las especies continúen desarrollándose en su entorno natural. La medida enfocada en la concientización del personal que trabajará en la obra es fundamental para la protección del entorno natural. Por lo tanto, hacerles mención a los trabajadores sobre la importancia del correcto manejo de residuos y el respeto a la fauna y la flora locales, se previenen acciones que podrían resultar en la pérdida de biodiversidad, como la contaminación del suelo o de cuerpos de agua, la caza furtiva, el maltrato de animales o la recolección ilegal de plantas. Esta medida no solo promueve el respeto por el medio ambiente, sino que también asegura que el **proyecto** se desarrolle de manera responsable y sostenible, minimizando su impacto en los ecosistemas circundantes.

Impactos socioeconómicos

Controlar la emisión de polvo y ruido es fundamental para proteger la salud de los residentes y trabajadores. Medidas como la instalación de barreras acústicas y la regulación de horarios para actividades ruidosas contribuyen significativamente a crear un ambiente más saludable. Esto no solo previene problemas respiratorios y estrés, sino que también mejora la percepción del **proyecto** por parte de la comunidad, al demostrar un compromiso con su bienestar. La gestión adecuada de los residuos y el paisajismo posterior a la construcción son vitales para mantener y mejorar la calidad de vida en la zona. Estas medidas evitan la acumulación de desechos y el deterioro visual del entorno, asegurando que el área siga siendo un lugar agradable para vivir.

Impactos en ecosistemas y servicios ambientales

Las medidas de mitigación, enfocadas en prevenir la contaminación del suelo, agua y aire, son fundamentales para proteger los ecosistemas y los servicios ambientales que estos proporcionan. La implementación de los protocolos para el manejo de residuos, permite controlar las emisiones de polvo y gases contaminantes, y prevenir derrames de sustancias peligrosas, se minimizan los impactos negativos sobre el entorno natural. Estas acciones aseguran que los servicios ecosistémicos, como la captación de agua y la regulación del clima, permanezcan en el estado en que se encuentran ahora. La implementación de estas medidas es importante para mantener la salud y resiliencia de los hábitats locales, evitando la degradación de los recursos naturales que son vitales tanto para la biodiversidad como para las comunidades humanas que dependen de ellos.

10. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Por lo que , evaluar y determinar los servicios ambientales la aportación de carbono emisiones aunque es a baja escala si es importante considerarlo, ya que la amortiguación, las densidades y soporte del suelo ya rebasó su límites de su naturalidad y de integralidad del mismo, además de que debería haber un enfoque clave y medular en la sostenibilidad, y queda sin efecto la sustentabilidad. Además aunado a los efectos climáticos que se han presentado recientemente podemos abundar que la vulnerabilidad climática y los riesgos de los efectos y eventos naturales climáticos han sido más acentuados y agresivos, por lo que es imperativo que la **promovente** tome en cuenta para el desarrollo de las obras que pretende priorizar los impactos que generará y aplique de manera fiel y estricta las medidas de prevención y mitigación propuestas, además del Programa de Vigilancia ambiental y de los Términos y Condiciones a los que quedará sujeto de cumplimiento en materia ambiental.

Por lo anterior se determina la importancia de minimizar la huella hídrica, la huella de carbono y preservar los servicios ambientales ecosistemas propios del área de influencia y para el propio sitio del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo y fracciones IX y X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2°, 3°, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracción I, 5° Incisos O) y R), 9°, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en

lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2°, 3°fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación *27 de julio de 2022*, que se citan a continuación: 1°, 3° Inciso A), fracción VII, subinciso a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA A SU MODIFICACIÓN**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. – La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Los Picos"**, que en lo sucesivo de denominará como el **proyecto**, se localiza en el domicilio Avenida de los Picos 01 en colindancia al norte con la carretera federal No.200 Tepic-Pto. Vallarta, en la localidad de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. con localización en la coordenada UTM de referencia: 13Q X = 470,726.5107 Y = 2,380,738.9900 DATUM WGS84.

- El predio donde se pretende realizar el **proyecto** tiene una superficie total 1,167.01 m^2 y una superficie total de construcción de aproximadamente 7,864.70 m^2. El **proyecto** consiste en la construcción de un desarrollo habitacional plurifamiliar vertical, el cual contempla un total de 6 niveles con 38 departamentos, más una planta baja, donde se encuentra un área de Roof Garden con alberca, área infantil, entre otras amenidades, adicionalmente por debajo del nivel de la vialidad se contará con un sótano, que fungirá como estacionamiento. A continuación, se describen cada uno de los componentes del **proyecto**.

  Plan maestro
  El **Proyecto** tiene contemplada la construcción de 2 locales comerciales en su planta baja, áreas verdes, patio, amenidades, así como 40 cajones de estacionamiento para las viviendas a nivel de sótano y 9 cajones para las áreas comerciales.

  Sótano
  Los cajones de estacionamiento se encontrarán distribuidos en la zona norte, centro y sur del polígono del predio del **proyecto**, con un total de 40 cajones de estacionamiento los cuales serán destinados para los departamentos, abarcando una superficie total de 487.924 m^2. Asimismo, se construirá una vialidad de dos sentidos con una superficie ocupacional de 489.240 m^2. En este espacio también se encontrarán entradas al elevador del edificio, así como sus respectivas escaleras que darán servicio al edificio, un cuarto hidrosanitario, así como diversas bodegas colgantes y en este nivel también se encuentra el acceso a la cisterna.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Planta Baja Lobby

La planta baja Lobby contará con una superficie total de 1,167.01 m² de construcción y estará conformado por la recepción, dos departamentos; el departamento 1 tiene un área de 100.16 m², este departamento contará con dos habitaciones, dos baños, cuarto de servicio, área de sala-comedor y cocina. El departamento 2 es de mayor tamaño, cuenta con una superficie de 116.74 m² tendrá dos recamaras, un estudio, un cuarto de servicio, cocina, área de sala-comedor y dos baños. Ambos departamentos cuentan con una terraza cubierta/ abierta. En este mismo nivel se tiene contemplada la construcción de dos locales comerciales, un área de salón de eventos, áreas verdes, un gimnasio, así como 6 cajones de estacionamiento que estarán a nivel de calle, apara el acceso a los comercios. A su vez, este estacionamiento contara con 3 cajones para los departamentos.

Nivel 1 al Nivel 5

Del nivel 1 hasta el nivel 5 tendrán una superficie de construcción de 808.973 m², en donde la mayor parte de esta área corresponderá a 6 departamentos por nivel, los cuales están conformados por sala-comedor, cocina, dos baños y terraza, el número de habitaciones varía de 2 a 3 habitaciones o con un estudio.

Nivel 6

En este nivel se encuentran los pent-house, los cuales son de doble altura, por lo que cada una de las 6 unidades departamentales cuenta con una planta baja y una planta alta. Cada unidad cuenta con 4 habitaciones, 3 en planta alta y 1 en la planta baja.

Planta baja

Este nivel tendrá una superficie de 808.973 m² de construcción, el nivel contará con los componentes básicos como escaleras, pasillo, elevador y la instalación de A/A. Las unidades habitacionales en esta planta baja cuentan con una recamara, dos baños, sala-comedor, cocina y una sala de estar.

Planta Alta

Este nivel contará con una superficie total de 675.882 m² de construcción, al ser la segunda planta del nivel 6, este respeta el espacio del elevador, sin embargo, no se cuenta con acceso a él, esta constituidos principalmente por 3 habitaciones, sala de estar y el cuarto de servicio. La superficie total de la segunda planta es ligeramente diferente a la de la planta baja.

Nivel Roof Garden Terraza

El Roof Garden tendrá una superficie total de construcción de 543.831 m² donde se prestarán amenidades como son una alberca de uso común, un asoleadero infantil, así como también un área infantil, se contará con un área de bar con barra y mesas dispuestas por toda la superficie, habrá una zona de firepit con jacuzzi, sanitarios y acceso al elevador, así como adicional se encontrará un cuarto de máquina de mantenimiento al área.

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/6181/2024

Hasta el momento, el **proyecto** ha finalizado las actividades de cimentación y la etapa de preparación. Estas actividades se encuentran regularizadas ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente bajo el Procedimiento Administrativo No. PFPA/24.3/2C.27.5/0034-24.

A continuación, se presenta el desglose de actividades y obras en todo el contexto del **proyecto**.

OBRAS SANCIONADAS POR LA PROFEPA MEDIANTE *Expediente Administrativo No. PFPA/24.3/2C.27.5/0034-24 orden de Inspección NO. PFPA/24.3/2c.27.5/0034/24 Acta de Inspección NO. IIA/2024/034*	**Superficie M²**	**Obras reales existentes**	**Superficie M²**	**Diferencia de superficies**
Setenta por ciento de avance la cimentación como zapatas y columnas de desplante ya coladas, así corno la primer loza tapa-sótano en un ochenta por ciento de avance, trabes y nervaduras. se deberá considerar como obra de emergencia como prioridad la retención de taludes tanto del lado del andador que es zona habitacional, así como del lado del talud colindante a la carretera federal 200 Tepic-Puerto Vallarta	1,167.01	Setenta por ciento de avance la cimentación como zapatas y columnas de desplante ya coladas, así corno la primer loza tapa-sótano en un ochenta por ciento de avance, trabes y nervaduras. se deberá considerar como obra de emergencia como prioridad la retención de taludes tanto del lado del andador que es zona habitacional, así como del lado del talud colindante a la carretera federal 200 Tepic- Puerto	1,167.01	----------

Vallarta

	Obras por realizar
Acceso	53.01
Andador	80.552
Cocineta	23.940
Comercio	151.04
Cuarto de Aseo	22.131
Departamentos	216.90
Elevador/escaleras	25.372
Estacionamiento	128.406
Gimnasio	83.79
Recepción	39.737
Salón	79.86
Terraza abierta	79.92
Terraza común	97.55
Área verde	84.8
Total	1,167.01

6 niveles

Total de construcción: 6,697.69m²

Al respecto de la factibilidad para el suministro de energía eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad considera factible la prestación de los servicios eléctricos al área del **proyecto**, emitiendo la factibilidad.

Agua potable. El punto de entronque se conectará a la tubería existente, un tubo de PVC hidráulico de 10" de diámetro hecho de asbesto-cemento, ubicado en la parte posterior del predio, en la acera de oriente de la Av. Los Picos. La **promovente** deberá realizar, a su costo, las obras necesarias para la conexión. El cuadro de la toma domiciliaria deberá ubicarse en la vía pública, entre el límite de la propiedad privada y/o el andador peatonal, con un soporte firme para garantizar su estabilidad.
Este soporte consistirá en un pequeño murete de concreto y se deberá instalar una válvula restrictiva de flujo roscable con un dispositivo antifraude. Puesto que la factibilidad de **OROMAPAS**, establece que cada vivienda deberá contar con una capacidad de almacenamiento que garantice por lo menos 48 horas de demanda de agua potable, se construirá debajo del sótano una cisterna de 199.36 m3 , a partir de la cual se distribuirá el agua potable a las viviendas superiores del edificio.

Drenaje sanitario. Como se menciona en la factibilidad de **OROMAPAS**, el punto de entronque del alcantarillado será un tubo de PVC de alcantarillado métrico serie 25 de 8 pulgadas, donde la conducción del agua funcionará por una línea de conducción por gravedad. Este estará ubicado en la parte posterior al predio del **proyecto** en la acera

de enfrente, para lo cual, a costa del **promovente**, deberá realizar obras complementarias bajo la supervisión del organismo operador. Las aguas residuales que se produzcan serán recibidas en un solo registro o pozo de visita de salida que se encontrará al trazo de banqueta.

Pluvial. Las aguas pluviales serán dirigidas a un cárcamo pluvial ubicado en el sótano, el cual descargará paulatinamente hacia el nivel de banqueta ubicado en la Av. Playa Los Picos, como lo establece la factibilidad de **OROMAPAS**, que a su letra dice "las aguas pluviales deberán canalizarse a las calles o al subsuelo mediante obras de captación, a la vialidad públicas o a dren designado y autorizado por instancias de la materia para este fin".

Coordenadas UTM de los vértices del conjunto predial

DATUM: WGS84 ZONA 13		
Vértice	**X**	**Y**
1	463797	2295777
2	463839	2295802
3	463819	2295765
4	463797	2295777

- Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de **12 (doce) meses** para la etapa de construcción y un periodo total de **20 (veinte) años** para realizar las actividades operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, no se autoriza la ejecución de caminos de acceso y obras asociadas que se ubique fuera del predio del **proyecto**, queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, sin embargo; en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO. - La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin perjuicio de que la **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros**

instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo las atribuciones de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

C O N D I C I O N A N T E S

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El desarrollo del **proyecto**, se deberá sujetar a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, las acciones de compensación y mitigación propuestos por la **promovente**, así como lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la siguientes condicionantes:

1. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **RLGEEPAMEIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.

2. Deberá mantener en un lugar visible cerca del acceso al predio, un letrero que indique el nombre del **proyecto** y el número del presente oficio resolutivo con el que se autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental.

3. Presentar en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente Oficio, copia de los comprobantes de recolección de residuos sólidos urbanos por parte de la autoridad competente que le brindará a la **promovente** el servicio de recolección, los cuales deberán ser depositados en un relleno sanitario autorizado y posteriormente incorporar dichos comprobantes, en lo referido en el **TÉRMINO OCTAVO.**

4. A fin de evitar cualquier tipo de afectación directa y/o indirecta hacia la zona de playa, la **promovente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas a evitar la foto contaminación ocasionada por la infraestructura adyacente a dicha zona, observando lo siguiente:

- La dispersión de la luz a la playa, evitándose el uso de colores brillantes en las construcciones, los cuales ocasionan un contraste muy marcado entre las mismas y el medio natural.
- Verificar que la baja intensidad y orientación del alumbrado a fin de que no se ocasione modificaciones en la conducta de la fauna silvestre que habita en el predio del **proyecto**, para lo cual deberá instalar aquellos mecanismos de control que se requieran (cristales opacos, mamparas, luces exteriores de baja intensidad, etc.).
- La iluminación externa en los edificios, deberá ser instalada al mínimo indispensable, la iluminación para la seguridad o para destacar algún señalamiento, y nunca para iluminar fachadas, cristales o alguna superficie que pudiera reflejar la luz hacia la playa.

5. En caso de que la empresa constructora sea la misma **promovente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo, si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación de la **promovente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto, deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.

6. La extracción de aguas marinas es regulada por la Ley de Aguas Nacionales (**LAN**). Esta ley establece que la extracción de aguas marinas no requiere de una concesión, "excepto cuando se trata de desalinización" (***LAN, Art. 17, reformado en 2004***). Por lo que deberá tramitar un título de concesión otorgado a través de la Comisión Nacional del Agua, para el uso agua de mar para el establecimiento en autorización en materia de impacto ambiental para la desalinización, de la cual deberá hacer uso para las diferentes etapas contenidas en el Considerando 6 del presente Oficio.

7. Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

8. El horario de operación de la maquinaria estará delimitado exclusivamente de 06:00 hrs a 18:00 hrs para respetar los límites de ruidos establecidos.

9. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, la **promovente** deberá implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

10. Los materiales pétreos para la construcción deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SDS**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, la **promovente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.

11. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 10 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad de la **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; la **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

12. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto.**

13. En caso de que requiera la reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre fuera del sitio del **proyecto**, el sitio de destino deberá presentar un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá reportar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** y a la Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, previo al evento de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:

    Las características de los ejemplares de fauna reubicar.
    Los motivos de la reubicación.
    Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección.
    La anuencia del propietario lo legal posesionario del predio de destino.

14. Deberá notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el

momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

15. Finalmente, se le informa que si pretende operar calderas deberá:
    - Notificar a la Secretaría del trabajo y Previsión Social (**STPS**); y
    - Notificarlo a la **SDS** quien es la encargada de regular las emisiones de dichos equipos.

OCTAVO. - La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual, con evidencia fotográfica de fecha reciente comprobable e imágenes satelitales, así como el calendario de cada una de las actividades involucradas para el desarrollo del **proyecto**. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - La **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOSEGUNDO. - La **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/6181/2024

DECIMOTERCERO. - Se hace del conocimiento a la **promovente,** que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO. - Notificar el contenido del presente oficio al **C. Luis Enrique Plasencia Moeller** apoderado legal de la persona moral **IMPULSORA DE PROYECTOS BUCERIAS, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA OFICINA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

c.c.p. **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento y efecto.
c.c.p. **LIC. HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCÍA**. - Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. - Para su conocimiento y efecto.
c.c.p. **LIC. KARINA GUADALUPE LÓPEZ SERRANO**. - Encargado de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
c.c.e.p. **ACT. GLORIA SANDOVAL SALAS** -Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. Para su conocimiento.
c.c.e.p. **LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA**. -Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.- Para su conocimiento y efecto.
c.c.p. ARCHIVO **18NA2024TD058**

No. Bitácora:18/MP-0181/09/24
XXGD/GLT/vlal

2024 Felipe Carrillo PUERTO